

2018

Informe de gestión diciembre 2017

Unidad Fiscal de Investigaciones Dedicada a las Causas Vinculadas
con el Atentado a la Amia | UFI AMIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

UFI AMIA

Unidad Fiscal de Investigaciones Dedicada a las Causas Vinculadas con el Atentado a la Amia
Informe de Gestión | Diciembre 2017

2018

Informe de gestión diciembre 2017

Unidad Fiscal de Investigaciones Dedicada a las Causas Vinculadas
con el Atentado a la Amia | UFI AMIA

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
II. EL TRABAJO DE LA UNIDAD FISCAL AMIA ENTRE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2017	11
a) El esfuerzo por identificar al responsable del ataque.....	11
b) El hallazgo de ADN de 2 víctimas en restos de la camioneta empleada en el atentado.....	13
c) El estado de las capturas internacionales y notificaciones rojas de Interpol	15
d) Los viajes realizados por imputados y el trabajo para efectivizar su captura	16
e) El trabajo para recabar información adicional sobre los imputados iraníes.....	18
f) La búsqueda de información sobre Samuel Salman El Reda y el trabajo para concretar su captura.....	20
g) Solicitudes de acceso a información confidencial en poder de la AFI.....	21
El informe sobre la conexión internacional	22
h) Solicitudes de acceso a información confidencial en poder de otras agencias estatales...22	
Ministerio de Defensa de la Nación.....	23
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.....	23
Servicio Penitenciario Federal.....	23
Unidad Especial de Investigación AMIA (UEI AMIA)	24
Congreso de la Nación	24
i) Acciones dirigidas a impulsar la cooperación internacional y obtener información en poder de otros Estados.....	25
Exhortos pendientes.....	25

Medidas para obtener información en poder de servicios colaterales y terceros Estados.....	26
j) Intervención en procesos conexos y colaboración con investigaciones vinculadas	28
La investigación por la posible participación del ex ministro Corach y los ex secretarios del Juzgado Federal N° 9	28
El juicio contra Luis Vicat y Marta Parascándalo	29
El nuevo juicio contra Telleldín.....	29
Colaboración con investigaciones vinculadas a la causa AMIA.....	29
k) Medidas para precisar el origen de la camioneta Trafic empleada en el atentado y el trabajo sobre el depósito del ex DPOC.....	30
l) La UFI AMIA adoptó nuevas medidas para impulsar el avance de legajos relevantes.....	31
m) Los fiscales evaluaron posibles cursos de investigación forense y pidieron informes a otras instituciones	32
n) La UFI AMIA trabaja para mejorar la gestión de grandes volúmenes de datos	33

**III. EL TRABAJO DEL GERAD SOBRE LOS FONDOS DOCUMENTALES
DESCLASIFICADOS.....34**

a) La actividad del GERAD durante la segunda mitad de 2017.....	35
b) La implementación del decreto PEN 229/2017	37
c) La reforma del protocolo de trabajo del GERAD.....	40

**IV. EL JUICIO ORAL POR IRREGULARIDADES EN LA INVESTIGACIÓN DEL
ATENTADO 41**

a) El pedido de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente formulado por el ex Secretario de Inteligencia Hugo Anzorreguy	42
b) La ampliación de las declaraciones indagatorias de Galeano, Barbaccia, Beraja y Stinfale	44

c) El alegato de la Unidad Fiscal AMIA	47
El pago a Telleldín con fondos públicos.....	47
La coacción ejercida sobre testigos e imputados.....	48
La privación ilegal de la libertad de los ex policías bonaerenses.....	48
La causa Brigadas, medidas de prueba ilegales y ocultamiento de información.....	49
La pista Kanoore Edul	50
Los pedidos de pena	50

V. PALABRAS FINALES..... 51

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad Fiscal AMIA (UFI AMIA) fue creada en septiembre del año 2004 para intervenir de manera conjunta o alternativa con el titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 9 en la investigación del atentado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) ocurrido el 18 de julio de 1994. En febrero de 2005, el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 (JF N° 6) le delegó la instrucción de la causa y actualmente también colabora con la acusación en los procesos por las irregularidades cometidas durante la pesquisa y representa al Ministerio Público Fiscal (MPF) en el debate que se desarrolla ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 (TOF N° 2). Desde febrero de 2015, la UFI AMIA está a cargo de un equipo de trabajo que hoy es integrado por los fiscales federales Roberto Salum, Leonardo Filippini y Santiago Eyherabide.

Luego de más 2 años de trabajo bajo este formato y de la difusión de 5 informes sobre la labor realizada, este nuevo reporte pretende dar a conocer las actividades desarrolladas por la UFI AMIA durante el segundo semestre de 2017. Entre los avances registrados durante este período, se destaca el cotejo entre el perfil genético extraído de un fragmento de tejido encontrado en el Laboratorio Químico de la PFA y el obtenido de uno de los hermanos del supuesto atacante suicida realizado por el FBI, la conclusión del alegato en el juicio que se desarrolla ante el TOF N° 2 y el peritaje realizado por el Cuerpo Médico Forense (CMF) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) que determinó la presencia de 2 perfiles genéticos, que con un alto grado de probabilidad pertenecen a las víctimas Juan Vela Ramos y Adhemar Zarate Loayza, en fragmentos de la camioneta Renault Trafic empleada en el atentado.

Las principales hipótesis de investigación de la UFI AMIA fueron definidas en los dictámenes de los años 2006 y 2009 y a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que condujo a que Carlos Telleldín enfrente un nuevo juicio oral. En estos documentos se afirma que el 14 de agosto de 1993, un grupo de altos funcionarios de la República Islámica de Irán se reunió en la ciudad iraní de Mashad con los miembros de su delegación diplomática en la ciudad de Buenos Aires, Mohsen Rabbani y Ahmad Reza Asgahri, para una sesión del denominado Comité de Asuntos Especiales y a instancias de la Oficina de Seguridad e Inteligencia iraní, resolvieron ordenar un atentado contra la sede de la AMIA e intervinieron en su planificación y ejecución por miembros de la organización terrorista Hezbollah, con la participación de ciudadanos argentinos.

Luego del primer requerimiento fiscal, el juez federal Rodolfo Canicoba Corral ordenó la captura internacional de Alí Akbar Hashemi Bahramaie Rafsanjani, Alí Fallahijan, Alí Akbar Velayati, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari, Imad Fayez Moughnieh y Hadi Soleimanpour y en el año 2009 hizo lo mismo respecto de Samuel Salman El Reda. Un grupo de estos imputados –Vahidi, Fallahijan, Rabbani, Asghari, Rezai y El Reda- registra notificaciones rojas vigentes dictadas por Interpol. La UFI AMIA ha solicitado al Ministerio de Seguridad de la Nación la

adopción de medidas para instar a la organización policial a revisar su negativa en relación al resto de los implicados. Entre mayo y junio de 2017, Moughnieh y Rafsanjani fueron sobreseídos por el Juzgado Federal N° 6 por haberse corroborado su deceso.

En la actualidad, la UFI AMIA trabaja para consolidar el material reunido, en preparación de escenarios procesales posibles y continúa su indagación sobre otras líneas de investigación no necesariamente consistentes entre sí que, no obstante, deben ser evaluadas. Como ya se ha dicho, el tiempo transcurrido y el devenir de la causa exigen ser cautos en relación a la capacidad de rendimiento de las medidas de prueba producidas hoy. En este complejo escenario para la búsqueda de la verdad, y aun con plena conciencia de estas limitaciones, se ha decidido perseverar en todos aquellos esfuerzos que todavía se revelen útiles y reexaminar aquellas medidas para las cuales el tiempo transcurrido no constituya un impedimento. A continuación, se repasan las principales medidas y actividades y los avances registrados durante la segunda mitad de 2017.

II. EL TRABAJO DE LA UNIDAD FISCAL AMIA ENTRE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2017

a) El esfuerzo por identificar al responsable del ataque

Luego del hallazgo de material biológico hasta entonces desconocido en el Laboratorio Químico de la PFA en diciembre de 2016 y del cotejo realizado con la colaboración del Cuerpo Médico Forense, el Equipo Argentino de Antropología Forense y el Laboratorio de Huellas Genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA que permitió determinar que uno de los fragmentos de tejido encontrados no correspondía a ninguna de las víctimas registradas, la UFI AMIA emprendió una serie de acciones para reconstruir su cadena de custodia y dispuso medidas en el ámbito de la cooperación internacional para intentar cotejar el perfil genético obtenido con muestras de familiares del individuo sospechado que residen en los Estados Unidos de Norteamérica.

Concretamente, el 17 de febrero de 2017 los fiscales de la UFI AMIA mantuvieron una teleconferencia en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores con representantes del Departamento de Justicia de EEUU. (DOJ), en la que las autoridades norteamericanas se comprometieron a contactar a los 2 hermanos del supuesto atacante para consultarles si estarían dispuestos a aportar muestras de ADN. El 31 de mayo el DOJ informó que uno de ellos había consentido bajo la condición de que la extracción se realice en los EEUU. y el material genético no abandone su territorio, ni se sustraiga de la custodia del FBI. Por esta razón, el DOJ propuso que las muestras en poder de la UFI AMIA sean remitidas al laboratorio del FBI ubicado en la ciudad de Quantico, Virginia, para realizar allí el estudio de ADN.

El 6 de junio de 2017 personal de esta unidad mantuvo una reunión con el agregado jurídico del FBI en el país a fin de transmitirle una serie de consultas técnicas sobre la muestra obtenida –hisopado bucal- y evaluar la posibilidad de instrumentar su análisis de conformidad con los requisitos exigidos por nuestra legislación. En los días subsiguientes se mantuvieron una serie de comunicaciones con las autoridades norteamericanas y el 22 de junio de 2017 se realizó una nueva teleconferencia de la que participó la UFI AMIA, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el CMF y el EAAF, el DOJ y el FBI. El 30 de junio el Agregado Jurídico del FBI informó que se había aceptado realizar el estudio comparativo con ADN base en el perfil genético obtenido por el EAAF y el CMF, evitándose así el envío de la muestra.

En este contexto, el 5 de julio de 2017 los fiscales ordenaron la remisión de una copia del perfil genético y solicitaron al FBI que i) realice una comparación genética entre el perfil de ADN de la muestra recogida en la investigación y la extraída en EEUU bajo la hipótesis de hermandad completa o media hermandad, ii) informe y remita el resultado del estudio comparativo junto con la documentación de respaldo, iii) remita toda la documentación labrada en relación a la obtención de

la muestra de parte del hermano del supuesto atacante, iv) practique un cotejo entre el perfil genético enviado y las frecuencias poblacionales que posea en sus bases de datos y v) realice una búsqueda en la base de datos cargada en el sistema CODIS.

El 12 de julio de 2017 los fiscales también requirieron a la División Asuntos Internacionales del Departamento Interpol de la PFA que determine si el perfil genético obtenido de la muestra biológica registraba coincidencias con alguno de los incorporados en las bases de datos de ADN que posea y/o tenga acceso y pidieron, que en caso de detectar alguna correspondencia, se envíe un copia del perfil y se aporten los datos filiatorios completos de su titular y cualquier otro dato de interés que pueda existir en sus registros. El 9 de agosto, no obstante, Interpol informó que su base solo puede detectar parejas de perfiles de manera directa, y no está configurado para detectar otras posibles parejas con presuntos familiares biológicos.

En forma paralela, se obtuvo la nómina de personal de la División Laboratorio Químico de la PFA al año 1994 y se recibió declaración a 43 de sus integrantes a fin de reconstruir el origen y cadena de custodia del material recuperado. La UFI AMIA también mantuvo reuniones con científicos del CONICET especializados en análisis de isotopos estables y por activación neutrónica y profesionales del Laboratorio de Histopatología de la Morgue Judicial a fin de evaluar los distintos procedimientos disponibles para recuperar la mayor cantidad de información posible del material. El 10 de octubre de 2017 se resolvió ordenar un peritaje sobre las muestras biológicas que, empleando técnicas de espectroscopia raman o infrarroja, intentará determinar si contienen restos de los explosivos utilizados en el atentado.

Los fiscales también transmitieron al Ministerio de Seguridad de la Nación su interés en acceder al sistema CODIS (Combined DNA Index System) y solicitaron ser notificados cuando éste sea efectivamente implementado y esté en condiciones de ser utilizado. El pasado 26 de septiembre, sin embargo, el Director Nacional de Proyectos y Evaluación de Normas y Cooperación Legislativa del ministerio hizo saber que no era posible cumplir con el requerimiento porque el software será aplicado en nuestro país a la implementación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual y solo podrá consultarse en el marco de investigaciones por ese tipo de delitos.

El 6 de noviembre de 2017, finalmente, el laboratorio del FBI entregó su reporte a la UFI AMIA. Este documento explica que luego de realizar la tipificación de ADN de STR autosómico, Y-STR y mitocondrial del supuesto hermano del atacante y llevar adelante la comparación con el perfil genético obtenido a partir de la muestra recuperada del Laboratorio Químico de la PFA se determinó que ésta última “no pudo haberse originado de un pariente paterno o materno [...] para incluir a un hermano o medio hermano”. Al cierre de este informe, los fiscales de la UFI AMIA aguardaban los resultados de la espectroscopia infrarroja para evaluar nuevas líneas de indagación y la posibilidad y pertinencia de ordenar nuevos estudios para obtener información adicional sobre estos restos.

La UFI AMIA también dispuso medidas para determinar lo sucedido con León Knorpel, quien desapareció el 18 de julio de 1994 y se presume murió en el atentado a pesar de que su cuerpo no ha sido encontrado hasta la fecha. El 9 de agosto de 2017 se solicitó a distintos hospitales de la Ciudad de Buenos Aires que informen si entre el 18 de julio y el 18 de agosto de 1994 registraban su ingreso y se encomendó un cotejo de las huellas dactilares de la víctima obrantes en el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) con las que constan en su prontuario y con las bases de datos de huellas de cadáveres no identificados.

Esta tarea fue realizada por la Oficina de Pericias de la Superintendencia de Policía Científica de la PFA que determinó que las huellas del prontuario y el RENAPER se correspondían entre sí, pero no detectó coincidencias con el registro de cadáveres NN. Al cierre de este informe, se habían recibido respuestas parciales del pedido efectuado a los hospitales. Finalmente, los fiscales dispusieron un cotejo entre las características físicas de Knorpel y los cuerpos que fueron sometidos a autopsias en el marco de este proceso, pero la medida no ha arrojado resultados positivos hasta el momento.

b) El hallazgo de ADN de 2 víctimas en restos de la camioneta empleada en el atentado

Durante el mes de julio de 2017, los profesionales del Cuerpo Médico Forense (CMF), del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y del Laboratorio de Huellas Digitales Genéticas de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA entregaron las conclusiones del peritaje realizado sobre 3 fragmentos de la cabina de la camioneta empleada para cometer el atentado contra la sede de la AMIA que se encontraban reservados en el CMF. Este trabajo permitió determinar que parte de los materiales procesados contenían perfiles genéticos que, con alto grado de probabilidad, corresponden a Juan Vela Ramos y Adhemar Zarate Loayza, 2 obreros que al momento del ataque trabajaban en la refacción del edificio de la mutual judía.

En su momento, el Departamento Brigada de Explosivos de la PFA había identificado 117 piezas de la Renault Trafic utilizada en el atentado. El 29 de julio de 1994 tres fragmentos de la cabina del vehículo fueron enviados a la División Laboratorio Químico de la PFA a fin de verificar la posible existencia de restos biológicos. El 19 de diciembre de 1994 el perito Ricardo Padula presentó un informe donde explicó que tras examinar 2 piezas de metal correspondientes al torpedo y el pedal de freno y un trozo de la alfombra había conseguido extraer ácido desoxirribonucleico de este último. Esta muestra fue sometida a procedimientos de amplificación PCR y electroforesis que permitieron inferir la presencia de ADN humano sobre la tela perteneciente a la alfombra de la camioneta.

Ante este hallazgo, las autoridades de la investigación encomendaron a la División Laboratorio Químico de la PFA detectar y extraer muestras de ADN de estos materiales. Sin embargo, en junio de 1995, tras constatar que esa repartición no tenía los insumos necesarios para realizar el peritaje, se dio intervención al Cuerpo Médico Forense. El 10 de agosto de 1995 la doctora Rosario Sotelo Lago del CMF concluyó que no había sido posible extraer ADN susceptible de ser analizado de ninguno de

estos elementos y planteó que éste podría haberse degradado debido a la acción de agentes físicos y/o químicos al punto de volverse indetectable. La evidencia, no obstante, fue conservada en la Morgue Judicial.

En 1998, el CMF practicó un nuevo examen sobre 29 autopartes seleccionadas en la Brigada de Explosivos de la PFA y detectó patrones genéticos pertenecientes a más de una persona. Sin embargo, esta vez tampoco se consiguió identificarlos porque la mezcla de perfiles no ofrecía posibilidades de interpretación indudable y definitiva. Por ello, en el año 2005, la UFI AMIA solicitó al CMF una serie de precisiones sobre los estudios realizados y convocó nuevamente a la doctora Sotelo Lago, quien explicó que era posible obtener ADN a partir de una nueva selección de muestras y procedimientos algo más sofisticados, aunque las expectativas debían ser moderadas.

Alrededor de 12 años después, el 7 de marzo de 2017 los fiscales de la UFI AMIA solicitaron al CMF, al EAAF y al Servicio de Huellas Digitales Genéticas (SHDG) un nuevo análisis de los restos de alfombra, torpedo y pedal de freno de la camioneta a fin de obtener vestigios de material genético para un posterior análisis comparativo. Durante el mes de julio de 2017, el EAAF y el CMF entregaron las conclusiones de su trabajo. Ambos reportes afirman que la mayoría de la evidencia procesada presenta mezclas de perfiles genéticos y que un conjunto de muestras de estopa contiene material que guarda identidad con perfiles obtenidos durante la autopsia de las víctimas.

Estos materiales fueron sometidos a una serie de métodos para extraer, purificar, cuantificar y amplificar el ADN mediante PCR en tiempo real y sistemas STR autosómicos que permitieron determinar que varias muestras de estopa contienen un perfil genético autosómico parcial que con alto grado de probabilidad corresponde a Adhemar Zárate Loayza. El EAAF informó, a su vez, que otros fragmentos presentan una mezcla de perfiles que tienen como contribuyentes mayoritarios a Zárate Loayza y a Juan Vela Ramos. Ambas víctimas eran de nacionalidad boliviana y al momento del ataque trabajaban en la refacción del edificio de la AMIA. Conforme el trabajo de reconstrucción, ambos habrían estado cerca de la entrada de la mutual al momento del ataque.

Las conclusiones de este peritaje son una contribución novedosa a la investigación y brindan respaldo científico adicional a la prueba relativa a la utilización de una camioneta Renault Trafic en la comisión del ataque ya que las piezas en cuestión reservadas en el CMF fueron oportunamente identificadas por ingenieros de la Compañía Interamericana de Automóviles S.A (CIADEA) como pertenecientes a un vehículo de ese modelo y características.

Actualmente, los profesionales del CMF, EAAF y el SHDG trabajan sobre otros fragmentos de la camioneta que podrían llegar a contener información adicional.

c) El estado de las capturas internacionales y notificaciones rojas de Interpol

El 7 de noviembre de 2007 Interpol ordenó la inscripción en carácter de notificación roja de las capturas de los ciudadanos iraníes Alí Fallahijan, Mohsen Rezai, Ahmad Vahidi, Mohsen Rabbani, Ahmad Reza Asghari y el nacional libanés Imad Fayez Moughnieh. Más tarde se agregó una notificación adicional contra Samuel Salman El Reda. En agosto de 2015, la UFI AMIA contestó un pedido de aclaraciones formulado por la Comisión de Control de los Ficheros de Interpol a instancias de un grupo de imputados y consiguió el rechazo de estos cuestionamientos durante la 94° reunión de dicho cuerpo que, en diciembre del mismo año, concluyó que había elementos suficientes para demostrar la posible participación de los acusados en el hecho y reconoció la validez de las órdenes de detención.

A comienzos de año, la UFI AMIA solicitó al juez federal Rodolfo Canicoba Corral que transmita a Interpol la necesidad de prolongar por un nuevo período todas las notificaciones rojas cuyo vencimiento estaba previsto para el 7 de noviembre de 2017 y de mantener la información en los ficheros de la organización. El 8 de agosto de 2017 el jefe de la División de Interpol de la PFA confirmó que Interpol había aceptado extender la validez de las notificaciones rojas relativas a los imputados Vahidi, Rezai, Asghari, Rabbani y Fallahijan hasta el 7 de noviembre de 2022. La alerta roja correspondiente a Samuel Salman El Reda no fue incluida en el pedido porque fue solicitada años después y su vencimiento operará recién en agosto de 2019.

La UFI AMIA también continuó sus gestiones para conseguir que se comunique a la Secretaría General de Interpol que el memorándum con Irán y su ley aprobatoria fueron declarados inconstitucionales por una decisión judicial firme. Este pedido se realizó tras constatar que los registros de Interpol relativos a algunos imputados contenían una leyenda alusiva a la suscripción del memorándum que, no obstante, aclaraba que las capturas seguían vigentes. La Oficina de Asuntos Legales de Interpol explicó que no tenía registro de que la anotación hubiera sido reclamada por Irán o Argentina y podía obedecer a una decisión del organismo, aclaró que esto no afectaba su validez e instó a resolver la cuestión a nivel bilateral luego de que la OCN Teherán se oponga a la eliminación de esta aclaración.

En una nota posterior del 30 de agosto de 2017 la Oficina de Asuntos Legales de la Secretaría General comunicó que se había incorporado al registro el texto que se transcribe a continuación: “cabe mencionar que las autoridades argentinas informaron a la Secretaría General que la autoridad judicial argentina declaró la inconstitucionalidad del acuerdo antes mencionado de conformidad con la legislación argentina. La Secretaría General no toma posición respecto del acuerdo y manifiesta que su status es una cuestión bilateral entre Argentina y la República Islámica de Irán”. El 9 de junio de 2017 la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional (DAJIN) informó a la República Islámica de Irán y a Interpol que la República Argentina tenía “voluntad manifiesta de no llegar a ser parte” del memorándum.

El 21 de agosto de 2017 el Canciller Jorge M. Faurie y el Secretario General de Interpol, Jürgen

Stock, mantuvieron una reunión. El 28 de agosto de 2017 la Secretaría General de Interpol enmendó la leyenda alusiva al memorando de entendimiento entre la República Islámica de Irán y la República Argentina, indicando que los tribunales argentinos habían declarado su inconstitucionalidad. El 8 de septiembre de 2017 la UFI AMIA solicitó a Cancillería y a la delegación local de Interpol que considere requerir a la organización policial internacional la inclusión de una aclaración adicional que reproduzca la comunicación cursada por el Ministerio a su par iraní en junio de 2017.

En respuesta a esta solicitud, el 8 de noviembre de 2017 la DAJIN remitió una nota enviada por la entonces Ministra de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Ing. Susana Malcorra, a su par iraní, Mohammad Javad Zarif en junio de 2017, a fin de comunicarle que el memorándum de entendimiento nunca había entrado en vigor, que este instrumento y su ley aprobatoria habían sido declarados inconstitucionales por la justicia argentina y que era “voluntad manifiesta del Estado argentino no llegar a ser parte del mismo”. El 14 de diciembre de 2017, finalmente, los fiscales solicitaron a Cancillería copias de todas las comunicaciones cursadas entre nuestro país y la República Islámica de Irán a partir de esta última nota.

d) Los viajes realizados por imputados y el trabajo para efectivizar su captura

La UFI AMIA trabaja permanentemente para tomar conocimiento de movimientos o información relativa a los imputados que permita concretar su captura. En el desarrollo de esta tarea, por caso, se consiguió confirmar la muerte de los imputados con pedido de captura internacional: Alí Akbar Hashemi Bahramaie Rafsanjani e Imad Fayez Moughnieh –este último también con notificación roja de Interpol-. Estas medidas son muy relevantes porque algunos imputados como Hadi Soleimanpour y Alí Akbar Velayati no registran alertas de Interpol y también porque aquellos alcanzados por estas notificaciones no necesariamente serán arrestados por las autoridades locales al ingresar a su territorio. Las diligencias a implementar para conseguir que se efectivicen las capturas varían según el derecho interno de cada estado.

Los fiscales también han adoptado medidas para conseguir que los movimientos de los imputados a través del territorio de distintos estados sean incluidos en las agendas diplomáticas a tratar durante reuniones bilaterales. Durante este semestre, por caso, la UFI AMIA consultó al Ministerio de Relaciones Exteriores si entre los asuntos a tratar en el marco de la agenda bilateral correspondiente a la visita del Sr. Canciller de la República de Singapur, o posteriores reuniones con autoridades, había sido discutida la visita que Velayati hizo a ese país el 18 de julio de 2016 y pidió que, de no ser así, se considere incluir el asunto en futuras reuniones bilaterales. La Cancillería contestó que el tema no estuvo en la agenda bilateral de las reuniones mantenidas en Buenos Aires, ni de las realizadas en aquel país el 6 de abril de 2017.

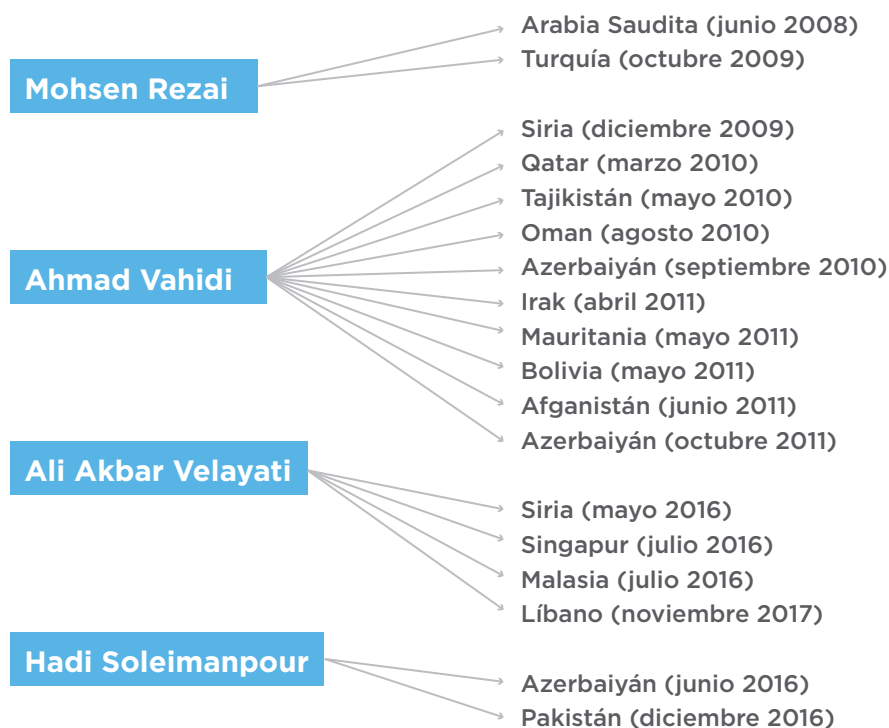
Entre los meses de noviembre y diciembre, por otro lado, la UFI AMIA tomó conocimiento de viajes realizados por Soleimanpour y Velayati –ambos con captura internacional, pero sin notificación roja de

Interpol- a Pakistán y Líbano respectivamente. En ambos casos se tomaron medidas para concretar su captura que no llegaron a efectivizarse.

El 3 de noviembre de 2017 el periódico Teherán Times y la agencia de noticias Mehr publicaron que Alí Akbar Velayati viajó a El Líbano y mantuvo una reunión con el entonces primer ministro, Saad Hariri, en la ciudad de Beirut. Por esta razón, los fiscales solicitaron la colaboración de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y a la División Asuntos Internacionales del Departamento Interpol de la PFA para reunir información de interés para la investigación y pidieron al titular del Juzgado Federal N° 6 que libere las comunicaciones pertinentes para procurar su detención provisoria con fines de extradición en aplicación del principio de reciprocidad.

El 15 de noviembre de 2017 la Oficina de Asuntos Legales de Interpol comunicó que no prestaría su colaboración porque su Asamblea General había rechazado la publicación de una notificación roja en relación a Velayati. El 17 de noviembre la DAJIN informó que la representación diplomática en El Líbano confirmó la presencia de Velayati en el país y contactó al Director General de Política y Asuntos Consulares, embajador Ghady El-Khoury, para transmitirle la preocupación del gobierno argentino por la visita del imputado y que se esperaba la máxima colaboración para concretar su detención y extradición. La orden judicial de captura fue formalmente comunicada, pero no llegó a ejecutarse.

Movimientos de los imputados entre 2008 y 2017



El 19 de diciembre de 2017 el periódico “Pakistan Today” publicó que Hadi Soleimanpour había participado de una conferencia internacional organizada por el Instituto para Estudios Estratégicos de Islamabad. Este dato fue corroborado por la UFI AMIA que consiguió acceder al programa del evento titulado “Pakistán-China-Irán: Un tridente de conectividad regional”. En consecuencia, la UFI AMIA cursó las notificaciones pertinentes al Ministerio de Relaciones Exteriores y el Juzgado Federal N° 6 para obtener información sobre la estadía del imputado en ese país y procurar su captura con fines de extradición en los términos de la Ley 3.043, si todavía se encontraba en territorio pakistaní.

e) El trabajo para recabar información adicional sobre los imputados iraníes

La UFI AMIA también continúa su trabajo para reunir datos personales útiles para la identificación de los imputados con notificaciones rojas e incorporarlos a la base de Interpol que, a pesar de que varios son figuras públicas en Irán, hoy carece de información detallada. Los fiscales solicitaron a la división argentina de Interpol que procure completar la mayor cantidad de campos posibles con información confiable y requiera la colaboración de todas aquellas oficinas de Interpol ubicadas en países visitados por los imputados, entre los que se encuentran Rusia, Líbano, Azerbaiyán, Siria, Singapur, Malasia, Irak y Bolivia. Del mismo modo, se reclamó a Cancillería que requiera al Estado

Plurinacional de Bolivia la información obtenida a partir de la visita oficial del entonces ministro de defensa iraní, Ahmad Vahidi, en 2011.

El 30 de junio de 2017 Interpol Bakú contestó que los imputados no figuraban en los registros de frontera o población de Azerbaiyán. El 5 de julio Interpol La Paz respondió que no contaba con información sobre los movimientos migratorios de Asghari, Rabbani, Vahidi, Fallahijan y Rezai, por lo que se reiteró la solicitud resaltando una serie de artículos periodísticos donde se afirmaba que Vahidi había realizado una visita oficial al país en mayo de 2011. El 18 de agosto la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobierno de Bolivia respondió que no tenía datos migratorios de Vahidi, pero luego la Oficina Central Nacional (OCN) de Interpol en La Paz confirmó su visita en carácter de invitado oficial. El 27 de septiembre de 2017, la UFI AMIA reclamó esta información vía exhorto diplomático.

El 20 de julio de 2017 Interpol Bagdad pidió el nombre completo y los datos filiatorios de Rezai y Vahidi para llevar a cabo las medidas necesarias. El 1 de agosto de 2017 la UFI AMIA entregó a la División de Interpol de la PFA un informe sobre Velayati, Soleimanpour, Vahidi, Fallahijan, Rabbani, Asghari y Rezai preparado por Cancillería y solicitó se requiera a Interpol la inclusión de esta información en las fichas. Poco después, la oficina de Asuntos Legales de Interpol respondió que estos datos se mantendrían a disposición de la Secretaría General en los registros penales en caso de que otra OCN los requiera. El 7 de agosto de 2017 la División de Interpol de la PFA comunicó que Singapur no contaba con registros migratorios de los imputados y Moscú estaba procesando el pedido.

El 30 de agosto de 2017, la Dirección de Asuntos Internacionales de INTERPOL Argentina remitió una comunicación de Interpol Teherán en la que las autoridades iraníes adelantan que no enviarán una respuesta porque el requerimiento les parece confuso y presenta problemas técnicos y solicitan una reunión conjunta a fin de dirimir esta cuestión. El 10 de octubre de 2017, la División de Asuntos Internacionales de Interpol Argentina hizo saber que, conforme la información remitida por Interpol Kuala Lumpur, Malasia no registra movimientos migratorios de Ahmad Reza Asghari, Mohsen Rabbani, Ahmad Vahidi o Alí Fallahijan. Poco después se solicitó a dicha oficina que complete la información incluyendo a Mohsen Rezai.

Los fiscales de la UFI AMIA también encomendaron a la Unidad de Criminalística de Alta Complejidad (UCAC) de la PFA y a la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de la Procuración (DATIP) el análisis de fotografías extraídas de páginas de Internet, en las que puede observarse a los imputados Rezai, Fallahijan y Velayati exhibiendo lo que parece ser su documento de identidad. El 19 de julio de 2017, la DATIP entregó un informe técnico y versiones mejoradas digitalmente de las fotografías. El 8 de agosto la UCAC explicó que algunos documentos exhibidos en las fotografías contenían el logo oficial iraní, pero no se había conseguido recuperar datos más específicos debido a la imposibilidad de evitar la pixelación de las imágenes.

f) La búsqueda de información sobre Samuel Salman El Reda y el trabajo para concretar su captura

El imputado conocido como Samuel Salman El Reda está acusado de ser un miembro activo de Hezbollah y uno de los principales responsables, a nivel local, de la preparación y consumación del ataque contra la sede de la AMIA/DAIA y otras instituciones comunitarias. En términos concretos, se le atribuye haber transmitido información indispensable para la concreción del atentado y haber actuado como nexo entre los agentes que actuaron en territorio argentino y aquellos que operaron desde la zona de la “triple frontera”. El Reda registra una orden de captura nacional e internacional judicial y una notificación roja de Interpol.

Durante el período informado, la UFI AMIA ha profundizado su esfuerzo para superar las dificultades que la imposibilidad de acreditar la identidad de El Reda en forma documental supone para su captura. Los resultados de algunas de estas diligencias ya han sido comunicados al magistrado y se espera la conclusión de otras vinculadas a su persona y su grupo familiar. Entre éstas se aguarda el resultado de las gestiones solicitadas a la Cancillería argentina para que incluya el tema de la cooperación en la investigación del atentado, en la agenda bilateral con la República del Líbano.



2009/19958 El Reda Samuel Salman

Fuente: Interpol. | Disponible en: <http://bit.ly/2qkUE92>

El 8 de noviembre de 2017 la DAJIN remitió una nota enviada por el Ministerio de Justicia de la República del Líbano a fin de dar cuenta de las medidas implementadas para efectivizar la captura de Samuel Salman El Reda que fuera oportunamente reclamada por la UFI AMIA. Conforme las autoridades libanesas, en julio de 2017 el Ministerio del Exterior e Inmigrantes y el Ministerio de Crímenes solicitaron a las autoridades locales especializadas que intenten localizar al imputado El Reda y reporten las acciones realizadas con carácter urgente, pero a pesar de los esfuerzos que habría realizado la policía judicial, no se consiguió determinar su paradero. Las autoridades libanesas informaron que la orden de captura se encuentra vigente.

Durante este semestre, la UFI AMIA también consiguió obtener una copia digital de las huellas de José Salman El Reda, hermano del imputado, que constaban en el expediente por el atentado contra la Embajada de Israel que tramita ante la CSJN y recibió un ejemplar de las huellas del imputado que fueron enviadas por la República de Colombia. Esta impresión fue obtenida por las autoridades colombianas cuando El Reda obtuvo un documento de dicho país, valiéndose de una partida apócrifa. Actualmente, se trabaja para realizar un cotejo entre estas huellas y las que podrían obrar en los registros del Líbano, que al contestar parcialmente uno de los exhortos impulsados por esta unidad, dijo contar con documentación sobre los hermanos El Reda.

g) Solicitudes de acceso a información confidencial en poder de la AFI

Los decretos dictados entre 2003 y 2017 y más recientemente la sanción de la ley 27.275 de Acceso a la Información Pública han facilitado el acceso de las autoridades y las partes de la investigación del atentado y sus procesos conexos a gran parte de la documentación producida y almacenada por la ex SIDE, pero no han agotado el proceso de desclasificación. Los obstáculos que persisten hoy son de carácter eminentemente material y derivan del volumen, desorden y dispersión de los fondos documentales. La UFI AMIA ha formulado una serie de requerimientos de alcance general y particular que pretenden ordenar esta tarea, completar el registro y acelerar el acceso a documentos de interés para la investigación.

El 14 de julio de 2017 la UFI AMIA reiteró todos los pedidos de desclasificación aún no contestados por la AFI. Los fiscales insistieron con su solicitud de acceder a copias sin testar de los legajos de 2 integrantes del sistema de inteligencia y a una serie de datos sobre las direcciones de Contrainteligencia y Terrorismo de la ex SIDE necesarios para organizar e inventariar los materiales desclasificados. Asimismo, renovaron su pedido de corroboración de los dichos de un testigo que se habría desempeñado como agente inorgánico de la SIDE y su solicitud de obtener copias de las partes pertinentes de los planes de inteligencia e informes anuales presentados ante la Comisión Bicameral de Fiscalización desde el año 2001.

En tercer lugar, los fiscales reclamaron se confirme la existencia de una base de datos vinculada al atentado y que se aporten precisiones sobre la continuidad de la tarea de entrecruzamiento y análisis de las comunicaciones telefónicas internacionales realizadas desde el país entre 1991 y 1996 encomendada a la SIDE en mayo de 2003. La UFI AMIA también insistió con su reclamo de un plan de trabajo para la puesta a disposición de todos los materiales indicados por el decreto PEN 395/2015 que todavía no hayan sido entregados, con el objetivo de ordenar este cauce de la investigación. Finalmente, el 15 de septiembre de 2017 se solicitaron copias del expediente AFI N° 504-321/16 mencionado en los fundamentos del decreto 229/2017.

El 13 de octubre de 2017 la AFI respondió parcialmente algunos de estos requerimientos al aportar copias sin testar de los legajos solicitados e informes de las áreas de sumarios y recursos humanos

que corroboran parte de los dichos del testigo que trabajó de modo inorgánico para la ex SIDE. El 23 de octubre de 2017 la AFI también remitió copias del expediente solicitado. Todos los pedidos pendientes fueron reiterados el 22 de diciembre.

El informe sobre la conexión internacional

El 21 de enero de 2003 la SIDE presentó el informe “Temática: AMIA, La Conexión Internacional. El Esclarecimiento del Atentado Terrorista y la Individualización de sus Autores” junto con 16 anexos documentales e informó al Juzgado Federal N° 9 que estos documentos deberían ser reservados bajo las más rigurosas medidas de tutela, “limitándose el acceso [...] a la menor cantidad de personas que resulte posible” por encontrarse afectada por la más alta clasificación de seguridad. Apenas un mes después, el ex juez federal Galeano dispuso que las partes podrían acceder a estos materiales, previo testado de algunos datos sensibles.

El entonces Secretario de Inteligencia, Miguel Ángel Toma, se opuso a esta decisión, pero el 7 de mayo de 2003 dictó una resolución de carácter reservado fijando los términos de consulta de estos materiales. Ninguna de las normas sobre desclasificación posteriores se refirió al informe, que quedó así sujeto a restricciones más estrictas que el resto de los materiales producidos por la SIDE que fueron puestos a disposición de las partes desde el año 2003 en adelante. Por ello, el 14 de julio de 2017 la UFI AMIA reclamó su desclasificación en los términos del decreto 395/2015 y que se habilite su difusión pública (art. 16 bis de la ley 25.520).

El 13 de octubre la AFI informó que había encontrado una copia que “podría tratarse del informe mencionado, motivo por el cual se remiten copias de dicho ejemplar en el mismo estado y condiciones en que fue hallado, [...] sin poder determinar la identidad exacta entre el trabajo que fuera presentado oportunamente y el que se remite” y habilitó el acceso a estos materiales en los términos de los arts. 16 y 17 de la Ley 25.520, pero no se pronunció sobre la posibilidad de difundirlo públicamente.

h) Solicitudes de acceso a información confidencial en poder de otras agencias estatales

La UFI AMIA continúa trabajando para ubicar y acceder a todo el material de utilidad para la investigación que sigue en poder de agencias estatales. El 22 de diciembre de 2017 los fiscales renovaron su solicitud al PEN para que instruya a todas las áreas bajo su órbita que desclasifiquen y pongan a disposición la información sobre la investigación o sucesos conexos que aún no haya sido entregada, releve del deber de guardar secreto a todos los funcionarios y empleados públicos que pudieran llegar a aportar datos relevantes e invite a los gobernadores a adoptar medidas análogas. Este pedido busca determinar el nivel de acatamiento de las sucesivas normas dictadas y reunir todo el material producido o recopilado por agencias estatales. Junto a esta solicitud se reiteró también una serie de pedidos que serán reseñados a continuación.

Ministerio de Defensa de la Nación

El 5 de diciembre de 2016 la UFI AMIA solicitó a la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa que informe si existían actuaciones vinculadas a un grupo de imputados en los archivos de documentación desclasificada en materia de inteligencia militar. Este requerimiento fue formulado en el marco del trabajo sobre la denominada “pista carapintada” y poco después fue ampliado por los fiscales que reclamaron la realización de un relevamiento de los archivos de las FF.AA dirigido a ubicar un conjunto de legajos de personal militar y materiales relacionados con la investigación por el atentado contra la AMIA y sus procesos conexos y, puntualmente, con los allanamientos y procedimientos realizados sobre dependencias militares o domicilios de personal militar en el marco del denominado “Legajo Armas I”.

El 29 de agosto de 2017 la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa remitió un informe preparado por el Equipo de Relevamiento y Análisis del Ejército y entregó copias físicas y digitales de algunos de los legajos requeridos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación

El 2 de noviembre de 2017 la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional (DAJIN) anunció la conclusión del proceso de digitalización de las comunicaciones de la Cancillería argentina tramitadas a través del sistema MOVDOC y entregó una copia digital de este fondo documental. Este trabajo permitirá la mejor preservación de estos materiales y facilitará el acceso de las partes a centenares de cables diplomáticos. La DAJIN también aportó una copia del Tesoro del sistema MOVDOC que permitirá la realización de nuevas consultas a su archivo cablegráfico empleando descriptores distintos a los utilizados por la UEI AMIA en su oportunidad. Todos estos materiales fueron incorporados al sistema de consulta de la UFI AMIA y se encuentran a disposición de las partes.

Servicio Penitenciario Federal

La custodia de Telleldín durante al menos una parte de los 10 años que permaneció privado de su libertad estuvo a cargo de personal de inteligencia del SPF. Esto fue reconocido por distintos agentes por lo que, en octubre de 2016, la UFI AMIA solicitó al SPF, por intermedio de la UEI AMIA, que identifique todos los materiales relacionados con la causa AMIA e indique el modo en que se podría instrumentar la compulsión de ese acervo documental. Este pedido fue reiterado el 5 junio y ampliado el 16 de junio de 2017, cuando se solicitó el organigrama del cuerpo de inteligencia penitenciaria, el detalle de sus autoridades y la nómina del personal afectado a los establecimientos donde fue alojado Telleldín entre 1994 y 2003.

El 14 de julio de 2017 el Secretario de la UEI AMIA entregó a esta unidad un listado parcial de las personas detenidas en el marco de la causa AMIA que le había sido remitido por la Secretaría

General de la Dirección Nacional del SPF. El 26 de septiembre de 2017, tras mantener una serie de comunicaciones telefónicas con la autoridad penitenciaria que no alcanzaron a resolver la cuestión, el requerimiento fue reiterado por segunda vez. Casi 2 meses después, los fiscales solicitaron al juez federal Canicoba Corral que ordene al SPF la presentación en los términos del art. 232 CPPN de toda la información solicitada. El magistrado concedió este pedido el 17 de noviembre y el 14 de diciembre el SPF entregó los materiales reclamados.

El 22 de diciembre se citó a 2 agentes penitenciarios a prestar declaración y se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que los releve del deber de guardar secreto sobre sus actividades.

Unidad Especial de Investigación AMIA (UEI AMIA)

En diciembre de 2001, en una reunión con los representantes del MPF, el entonces embajador Leandro Despouy se comprometió a relevar todos los cables recibidos por Cancillería desde 1992 en adelante, cualquiera sea su clasificación de seguridad, en busca de información de interés para la investigación del atentado. Esta tarea fue delegada a la UEI AMIA por el Juzgado Federal N° 9 que, en diciembre de 2002, creó una unidad de relevación de información en la sede de la Cancillería y explicó que su trabajo estaría dividido en 2 etapas. Según proyectó, durante la primera se compulsarían todas las comunicaciones y la segunda estaría destinada al análisis de los materiales con la colaboración de la SIDE.

La última comunicación sobre esta labor data de julio de 2004, cuando la UEI AMIA hizo saber que ya había relevado 125 mil cables y recordó que estaba pendiente la fase analítica. Por ello, el 22 de marzo de 2017 los fiscales requirieron informes sobre el trabajo realizado con posterioridad. Este pedido se reiteró el 22 de diciembre. A su vez, el 15 de septiembre de 2017, se solicitó a la UEI AMIA la remisión de copias de la nota UEI N° 69 mencionada en los antecedentes del decreto 229/2017 donde se afirma que dicho organismo habría reunido, sistematizado y digitalizado “información de naturaleza pública y no pública para reencausarla en el curso de la investigación”. Al cierre de este informe, esta documentación no había sido entregada.

Congreso de la Nación

El 22 de diciembre de 2017 los fiscales también reiteraron el pedido dirigido al Congreso de la Nación para que instrumente el relevamiento solicitado en abril de 2016. A lo largo de este año, la UFI AMIA consultó a todas aquellas comisiones legislativas que podrían haber tenido vínculos con la investigación y sus procesos conexos, mantuvo conversaciones con la Presidencia de la Cámara de Diputados para concretar el relevamiento y solicitó al Presidente Provisional del Senado que evalúe la posibilidad de someter a consideración la solicitud de la UFI AMIA.

i) Acciones dirigidas a impulsar la cooperación internacional y obtener información en poder de otros Estados

La investigación del atentado contra la sede de la AMIA requiere de la cooperación internacional por distintas razones. Todos los imputados con pedido de captura internacional son extranjeros y residen en el exterior. Varios tramos de la preparación del atentado se desarrollaron en territorio extranjero y fueron apoyados por una red internacional. Los estadios iniciales de la investigación contaron con la participación de servicios colaterales que podrían haber producido o recibido información de interés hoy desconocida. El ex presidente Menem reconoció la intervención de las agencias de inteligencia de los EEUU, España e Israel y que el canciller Di Tella recibió informes de las embajadas de distintas potencias. Varios diplomáticos también dieron cuenta de informaciones y medidas concretas.

Exhortos pendientes

Actualmente hay alrededor de 40 exhortos pendientes que fueron librados entre los años 2000 y 2017 a países tales como la República Islámica de Irán, Líbano, Israel, Afganistán, Filipinas, Brasil, Paraguay, Bolivia, Venezuela, Arabia Saudita, EEUU, Alemania, Grecia, Colombia y Guyana. Varios de estos pedidos reclaman información relevante para el avance de la investigación, por lo que la UFI AMIA trabaja junto con las autoridades diplomáticas para efectivizar las medidas solicitadas y examina vías alternativas para conseguir su cumplimiento.

El 23 de junio de 2017 la UFI AMIA libró un nuevo exhorto a la autoridad judicial en materia penal de Ciudad del Este, República del Paraguay, valiéndose en esta oportunidad de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (anteriormente se utilizó el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penal del Mercosur), instrumento mediante el cual podría conseguirse celeridad en su diligenciamiento y, de tal modo, determinar el paradero de una testigo que residiría allí.

Los fiscales también consultaron a Cancillería si las rogatorias dirigidas al Estado de Israel que se encuentran pendientes estaban entre los asuntos a tratar durante la visita a este país del Primer Ministro Netanyahu y pidieron que se considere esa posibilidad. El 11 de septiembre de 2017 Cancillería informó que el tema no fue abordado, pero se comprometió a reiterar la solicitud a través de los canales diplomáticos y poco después comunicó que se había pedido un informe sobre la cuestión.

El 7 de agosto de 2017 los fiscales solicitaron a la Cancillería que informe el estado de trámite de los distintos exhortos dirigidos a la República del Líbano e insista con su reclamo de que sean contestados. El 9 de agosto, a su vez, se requirió al ministerio que se informe sobre las gestiones realizadas ante el Procurador General de dicho país para agilizar la respuesta a las distintas rogatorias pendientes.

El 25 de agosto de 2017, por otro lado, se pidió al Ministerio de Relaciones Exteriores que considere la posibilidad de requerir al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en los términos de las resoluciones S/RES/1373 (2001) y S/RES/1624 (2005) de dicho organismo que preste su colaboración o intervenga ante la República Libanesa a satisfacer la cooperación internacional oportunamente requerida. Este pedido pretende que se evalúen alternativas para conseguir respuestas a los múltiples exhortos cursados a dicho estado desde el año 2005 en adelante y que a la fecha no han recibido respuesta.

El 23 de noviembre de 2017 la DAJIN contestó este requerimiento y explicó que aunque dicho comité no cuenta con facultades para intervenir en cuestiones de cooperación judicial o apoyar pedidos particulares, no habría impedimentos para incluir una actualización informativa sobre el caso AMIA en el próximo reporte que sea presentado por el Estado argentino. Asimismo, la Cancillería dijo estar evaluando otros cursos de acción para conseguir la colaboración de las autoridades libanesas, tales como continuar las negociaciones y concluir los proyectos de tratados relativos a la Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal y la Extradición y proponer una misión judicial de la UFI AMIA al Líbano.

Por otro lado, el 20 de diciembre de 2017 el Procurador de Teherán, Abbas Jafari, insistió en que los documentos enviados por las autoridades argentinas eran insuficientes y explicó que conforme la legislación iraní la oficina a su cargo era la única autoridad competente para llevar adelante la investigación por la posible participación de nacionales iraníes en el atentado contra la AMIA, bajo la supervisión de un juez de instrucción. El Procurador Jafari planteó que las autoridades iraníes necesitaban más información para examinar las acusaciones y requirió la remisión de una serie de documentos.

Finalmente, el 21 de diciembre de 2017 se recibió la respuesta de la República del Paraguay a un exhorto librado en septiembre de 2005 en el legajo destinado a investigar una serie de llamados realizados desde distintos locutorios, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, en el Aeroparque Jorge Newbery y en las cercanías de la sede de la AMIA, a un abonado de telefonía celular registrado en Foz de Iguazú a nombre de André Marques, entre los días 1 y 18 de julio de 1994. Los materiales enviados no contenían datos de interés para la investigación.

Medidas para obtener información en poder de servicios colaterales y terceros Estados

La UFI AMIA continúa su trabajo con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación para acceder a documentos de interés para la investigación en poder de servicios colaterales y terceros estados. Durante el primer semestre de 2017, la UFI AMIA había conseguido acceder a 3 documentos desclasificados por la CIA mediante la presentación de solicitudes basadas en la Freedom of Information Act (FOIA). El pasado 9 de agosto la DAJIN informó que tras realizar gestiones ante la Oficina de Asuntos de Brasil y del Cono Sur del Departamento de Estado de los EEUU y el National Security Archive de la Universidad George Washington había conseguido una copia de un cuarto documento desclasificado.

En base a esta experiencia, el 22 de agosto de 2017 se pidió a Cancillería que a través de las representaciones argentinas identifique normas y procedimientos que permitan levantar la reserva y/o acceder a materiales desclasificados vinculados al atentado en poder de terceros estados. El 6 de septiembre la DAJIN informó que había instruido a parte de sus delegaciones para que soliciten información y un día después comunicó que las representaciones diplomáticas ante Israel, Francia y Brasil habían transmitido el pedido a las autoridades locales. Una semana más tarde se dio cuenta del inicio de conversaciones con Uruguay y Alemania. Algunos meses después, la UFI AMIA solicitó a la DAJIN que comunique a las autoridades alemanas algunos puntos de interés.

El 19 de octubre de 2017 la representación argentina en el Reino de España mantuvo una reunión con el Subdirector General de países del Mercosur y Organismos Multilaterales Iberoamericanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación, Enrique Yturriaga, quien dijo haber solicitado información sobre los meses de julio, agosto y septiembre de 1994 a los archivos de la Cancillería española, indicó que de corresponder cualquier pedido de desclasificación debería formularse conforme lo establecido por la Ley 9/1968 sobre secretos oficiales. Más tarde, el ministerio español remitió una compilación de las normas relevantes en materia de desclasificación.

El 20 de octubre los fiscales requirieron que se consulte a los alrededor de 15 estados que aún no habían sido contactados. El 9 de noviembre la DAJIN remitió la respuesta del Servicio de Convenciones, Asuntos Civiles y Cooperación Judicial de la Cancillería de la República Francesa que contestó que el pedido debería ser realizado por las autoridades judiciales argentinas en los términos y bajo los recaudos formales del art. 5 del convenio de cooperación judicial suscripto por ambos estados en octubre de 1998 y aprobado por la ley 26.196, y que la remisión de materiales dependería de la decisión de la autoridad que dispuso su clasificación.

Finalmente, el 15 de diciembre los fiscales solicitaron al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que requiera la colaboración del gobierno de EEUU para acceder a los archivos, documentos o informaciones vinculados a Alí Hawa Jamal -alias “Jamal Lya” o “Lya Jamal”-, el único pasajero fallecido en el atentado perpetrado el 19 de julio de 1994 contra el vuelo 00901 de “Aerolíneas Alas Chiricanas”, cuyo cuerpo no fue reclamado, y de quien se sospecha fue el portador de la bomba que explotó dentro de la aeronave.

En forma paralela, la UFI AMIA también pidió colaboración a la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional del Ministerio Público Fiscal (DIGCRI) para acceder a información de interés aprovechando los acuerdos interinstitucionales de colaboración suscriptos por la Procuración General y sus pares extranjeros. A lo largo del último año, esta vía permitió acceder a materiales de Uruguay, Chile y EEUU. La DIGCRI también solicitó informes a la Procuraduría General de los Estados Unidos Mexicanos y a la Fiscalía General del Reino de España, pero estos organismos todavía no hicieron llegar su respuesta.

j) Intervención en procesos conexos y colaboración con investigaciones vinculadas

La UFI AMIA no sólo lleva adelante la investigación del atentado y representa al MPF en el debate en curso, también interviene en la investigación por la posible intervención de ex funcionarios del Juzgado Federal N° 9 en la maniobra de desvío y por el supuesto aporte del ex Ministerio del Interior Carlos Corach en las instancias previas al pago a Telleldín, el proceso contra el ex comisario inspector de la policía bonaerense Luis Vicat y la abogada Marta Parascándalo, quiénes están acusados del delito de coacción sobre policías bonaerenses para que declaren en contra de Ribelli, como parte de la maniobra para desviar la investigación del atentado a la AMIA y la causa contra Telleldín por su presunta participación en el atentado a la sede de la AMIA.

La investigación por la posible participación del ex ministro Corach y los ex secretarios del Juzgado Federal N° 9

En el marco de este proceso, el 9 de octubre de 2017 el juez federal Sebastián Ramos hizo lugar a un pedido del fiscal federal Ramiro González y de la UFI AMIA y solicitó a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos del Poder Judicial de la Nación la confección de un informe analítico de las comunicaciones entre distintos abonados de interés para la causa durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1995 y el 31 de julio de 1996. A fin de desarrollar esta medida el juez requirió informes al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y a distintas prestadoras en torno a los números telefónicos utilizados por el ex ministro Corach entre 1995 y 1999 y por 8 de sus asesores de entonces.

El juez federal Ramos indicó que el informe debía incluir los contactos telefónicos de las personas y abonados de interés, la fecha, horario, duración, origen y destino de las llamadas y celdas, así como también los abonados telefónicos aportados por el periodista Román Lejtman durante su declaración en el juicio por el desvío en la investigación del atentado y la instrucción del proceso a fin de que sean cruzados con la totalidad de los llamados de Corach y sus ex asesores. Durante el juicio oral en curso ante el TOF N° 2, el periodista afirmó que “un miembro del gobierno nacional” le habría ofrecido «400.000 pesos/dólares para que haga la edición del libro”.

La intervención de este magistrado en este proceso fue resuelta tras la decisión de la Sala I ad hoc de la Cámara en lo Criminal y Correccional Federal que apartó al juez federal Ariel Lijo tras señalar su pérdida de imparcialidad frente al caso. En este proceso se investiga la posible intervención y/o participación de Carlos Velasco, María Susana Spina, Javier De Gamas y José Fernando Pereyra, ex secretarios del juzgado del entonces juez Galeano durante la pesquisa del atentado, y el supuesto aporte de Carlos Corach en las instancias previas al pago de dinero en efectivo a Telleldín. Hasta el momento, Corach no prestó declaración indagatoria y su situación procesal no se encuentra resuelta.

El juicio contra Luis Vicat y Marta Parascándalo

La causa contra Vicat y Parascándalo fue elevada a juicio en marzo de este año y terminó radicándose en el TOF N° 2, luego de que el TOF N° 3 rechace la competencia. Al igual que sucedió en otros procesos, el juez Rodrigo Giménez Urriburu se excusó de intervenir, entre otras cosas, por haberse desempeñado como prosecretario en una de las secretarías del Juzgado Federal N° 9 que estuvo a cargo de Galeano y donde cumplieron funciones algunos imputados en los procesos conexos. El 23 de junio de 2017 el TOF N°2 resolvió aceptar la inhibición e hizo saber lo resuelto a la Secretaría General de la Cámara Federal de Casación Penal que designó en su reemplazo al juez Néstor Guillermo Costabel.

El nuevo juicio contra Telleldín

El proceso en el que se acusa a Telleldín por su presunta participación en el atentado contra la AMIA fue elevado a juicio en mayo de 2014 y se radicó en el TOF N° 3. El 30 de diciembre de 2016 este tribunal rechazó la excusación del titular de la Fiscalía General N° 1 ante los TOF, Diego Luciani. El 26 de septiembre de 2017 la Sala II de la CFCP anuló esta decisión y ordenó que el fiscal federal Luciani sea reemplazado. En virtud de las resoluciones MP 164/99 y 39/04 de la PGN, la representación del MPF será ejercida por el titular de la Fiscalía General N° 2 ante los TOF, Abel Córdoba.

El 4 de diciembre de 2017 el TOF N° 3 citó a juicio, por lo que las partes deberán ofrecer las pruebas que pretendan utilizar durante el debate oral. El 11 de diciembre de 2017 los fiscales de la UFI AMIA mantuvieron una reunión con el fiscal federal Abel Córdoba a fin de coordinar la asistencia a su trabajo y pusieron a su disposición los insumos necesarios para el desarrollo de su tarea. Al cierre de este informe, se estaba trabajando para facilitarle el acceso en forma remota al Indexar 2.0, que le permitirá consultar una copia digital del expediente y de los distintos acervos documentales vinculados a la investigación.

Colaboración con investigaciones vinculadas a la causa AMIA

Durante el año en curso, la UFI AMIA contestó una serie de requerimientos formulados por la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 en el marco de la causa N° 777/2015 y remitió copias certificadas de documentación vinculada a las notificaciones rojas vigentes, del incidente de extradición de Hadi Soleimanpour, de información relacionada con los abonados telefónicos intervenidos entre 2011 y 2015, del requerimiento oportunamente realizado al PEN respecto del avance de las tratativas que resultaron en la firma del memorando de entendimiento con Irán y la respuesta obtenida y del pedido de informes sobre el progreso de la investigación formulado en 2013 y su respuesta.

k) Medidas para precisar el origen de la camioneta Traffic empleada en el atentado y el trabajo sobre el depósito del ex DPOC

Durante este semestre, los fiscales ordenaron nuevas medidas para reconstruir de modo fehaciente el origen de la camioneta empleada en el atentado. Luego de ser recuperados de entre los escombros, los restos del coche bomba fueron analizados por el Departamento Informaciones Técnicas y Garantías de CIADEA S.A. que concluyó que correspondían a la carrocería de una Renault Traffic procesada en su línea de producción entre marzo de 1987 y octubre de 1989. A su vez, una de las vecinas de Telleldín declaró que alrededor de 15 o 20 días antes de conocer su vinculación con el hecho, pudo ver el vehículo estacionado frente a la casa del imputado y recordó que la patente terminaba en 88.

Estos datos permitieron descartar una de las versiones brindadas por Telleldín –quien en un momento sostuvo que se trataba de la camioneta que había sido sustraída a un tercero–, y así acotar de manera significativa el alcance de la búsqueda, ya que sólo existían 6 camionetas que respondían a estos parámetros. El trabajo de la UFI AMIA permitió determinar que 2 de estos vehículos fueron repatentados en 1995 y ubicar a la dueña de una tercera camioneta, quien declaró que conservó ese vehículo hasta el año 2009 e incluso dijo haberlo visto circulando por Villa Mercedes este mismo año. Al cierre de este informe, se estaba intentando localizar a su actual poseedor para citarlo a declarar y realizar una serie de verificaciones técnicas.

Los fiscales de la UFI AMIA continúan trabajando para reconstruir lo sucedido con los 3 vehículos restantes. Según pudo establecerse, 2 fueron denunciados como robados y sus respectivas compañías de seguros dejaron de operar hace años. Por ello, se ha requerido al Departamento Unidad de Investigación Antiterrorista (DUIA) que determine si existe algún tipo de constancia en la Dirección Nacional de Tránsito y sus equivalentes provinciales que permita establecer si siguieron circulando con posterioridad a 1994. La restante habría sido vendida por su propietario en una transacción que no fue debidamente documentada y registrada. No obstante, su último dueño dijo haber recibido un cheque como forma de pago y se ha requerido la asistencia de la AFIP para intentar rastrearlo.

El trabajo del GERAD en el ámbito de la PFA también permitió detectar la existencia de un depósito en la sede de la Superintendencia de Interior, perteneciente al Departamento de Seguridad de Estado (ex DPOC) de la Policía Federal Argentina, donde permanecían almacenadas 2 carrocerías y una gran cantidad de repuestos y piezas de autopartes de vehículos que según los registros policiales habían sido secuestrados en el marco de la causa AMIA. Esta dependencia fue inspeccionada personalmente por los fiscales de la UFI AMIA y desde entonces se trabaja para reconstruir la procedencia del material y las razones por las cuáles se ordenó su incautación.

Un informe preliminar del personal técnico de la PFA indicó que gran parte de las piezas secuestradas en dicho depósito corresponden a vehículos de marca Renault y que una fracción de éstos pertenecen a utilitarios Traffic. El 30 de agosto de 2017 la UFI AMIA solicitó la remisión de un expediente

que podría contener información de interés para esta tarea e instruyó a la División Operaciones del Departamento Seguridad de Estado realizar un relevamiento exhaustivo de las piezas y carrocería en custodia y solicitar la colaboración de la empresa Renault Argentina S.A a fin de determinar si estas poseen algún número identificador que permita establecer la marca y el modelo al que corresponden.

I) La UFI AMIA adoptó nuevas medidas para impulsar el avance de legajos relevantes

La UFI AMIA continuó con la revisión de las intervenciones telefónicas dispuestas en la investigación y sus procesos conexos. Esta tarea se emprendió luego de advertir que algunas escuchas databan de hace más de 20 años y no existía un registro claro de su aporte a la investigación y la utilidad de mantenerlas. Después de revisar las transcripciones recibidas desde el año 2014, los fiscales concluyeron que el interés en interceptar algunas líneas había cesado. Así, durante el año pasado se dejaron sin efecto 2 intervenciones ordenadas en agosto de 1995 y enero de 1997; en abril de este año se dio de baja una originalmente dispuesta en febrero de 1995 y en octubre se canceló una de agosto de 1995 y otra de febrero de 2001.

En el marco del legajo en el que se investigan una serie de circunstancias vinculadas al volquete depositado en la puerta de AMIA en la mañana del atentado y la posible participación de Nassib Haddad y otros integrantes de su familia, se solicitaron los registros de los exámenes practicados en 1994 sobre los explosivos y demás sustancias secuestradas. La División Ensayos y Análisis Pericial de la Superintendencia Federal de Bomberos contestó que no contaba con un detalle de los procedimientos, peritos y muestras relacionadas a la causa. Por ello, se ordenó recibirle declaración al titular la División Operaciones y Contramedidas del Departamento Brigada de Explosivos de la PFA. Esta medida, no obstante, se dejó sin efecto tras constatarse que esta persona falleció en septiembre de 2017.

En el legajo relativo a los dichos de un testigo que dijo haber tomado contacto con un grupo de policías federales dedicado a vigilar a Telleldín y que poco después del atentado lo habría identificado como uno de los poseedores de la Trafic, se incorporaron transcripciones de comunicaciones entre un imputado con falta de mérito y el promotor de seguros de uno de los propietarios anteriores de este vehículo, con el objetivo de determinar el destino de sus restos luego del siniestro que sufrió en enero de 1994 y el grado de afectación de la chapa y carrocería. En el mes de octubre, se le recibió declaración al chofer de la camioneta al momento de este incidente.

Los fiscales también adoptaron nuevas medidas para ampliar la declaración de un testigo que en el año 2016 suscribió un documento ante una escribana pública de California, EEUU, donde denunció que había sufrido presiones y aportado información falsa a las autoridades de la UFI AMIA entre los años 2006 y 2007. En agosto de 2016 la UFI AMIA libró una rogatoria a la Oficina de Asuntos Internacionales del DOJ de EEUU. y más recientemente realizó una serie de gestiones para llevar adelante esta declaración vía teleconferencia de conformidad con los recaudos exigidos por nuestro ordenamiento procesal.

En el mes de agosto, por otro lado, se convocó a familiares de víctimas y testigos para recabar información de utilidad para la reconstrucción del momento del atentado. Poco después también se recibieron declaraciones y se citó a nuevos testigos en el marco del legajo destinado a determinar si un ex agregado cultural en la embajada argentina en Teherán, hoy fallecido, fue enviado a la República Islámica de Irán por el gobierno del ex presidente Menem entre fines de 1994 y principios de 1995 para solicitar el pago de 10 millones de dólares a cambio de exculpar a ese país.

A su vez, la UFI AMIA ordenó medidas adicionales para determinar en qué juzgado federal de La Plata quedó radicada la investigación relativa al comisario Ángel Roberto Salguero ordenada en la sentencia del TOF N° 3. En el marco de otro legajo, el 19 de octubre de 2017 se solicitó a un conjunto de compañías telefónicas que informen la totalidad de abonados que activaron las antenas correspondientes a 3 puntos ubicados en las localidades de Temperley y Anizacate, provincia de Córdoba y en la Ciudad de Buenos Aires, los días 7 de diciembre de 1993 y 20 de marzo y 26 de junio de 1994 respectivamente.

El 20 de octubre de 2017, finalmente, el Juzgado Federal N° 6 hizo lugar a un pedido de la UFI AMIA y actualizó el monto de los embargos preventivos sobre los bienes de los imputados. Por último, el 20 de diciembre de 2017 los fiscales solicitaron a Associated Press los datos de contacto de un periodista que poco después del atentado reportó desde la ciudad Sidon, Líbano, que un grupo que se hacía llamar Ansar Allah había distribuido una declaración en la que se adjudicaba indirectamente la responsabilidad por los atentados contra la sede la AMIA en Buenos Aires y el vuelo 901 de la compañía Alas Chiricanas que estalló el 19 de julio de 1994 mientras sobrevolaba Panamá.

m) Los fiscales evaluaron posibles cursos de investigación forense y pidieron informes a otras instituciones

En el mes de agosto de 2017, los integrantes de la UFI AMIA repasaron algunas de las líneas del trabajo pericial en curso junto a los responsables de la articulación científica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva con el fin de identificar campos del conocimiento científico, profesionales e instituciones de potencial interés para la investigación, a la luz de los estándares más altos de calidad hoy disponibles. El objetivo de la reunión fue identificar preliminarmente el estado del arte en cada campo para ponderar, con apoyo del personal científico, la eventual utilidad y factibilidad de exámenes o cotejos adicionales.

Entre otras inquietudes, los fiscales buscan complementar la evaluación ya iniciada en torno a los restos y diversos materiales secuestrados para una posible identificación de los intervinientes, o de sus características, a la luz de los mejores estándares técnicos y de la experiencia de los tribunales penales internacionales. Con este propósito se mantuvieron reuniones con los doctores e investigadores Luciano Valenzuela, especialista en estudio de isótopos estables y Guillermo Pregliasco del Centro Atómico Bariloche y con la doctora Adriana D'addario, patóloga de la Morgue Judicial, a fin de evaluar

la posibilidad de establecer el origen de las muestras sin identificar y determinar su datación y si contienen restos de explosivos.

La UFI AMIA también contactó a los doctores Bibiana Luccioni y Daniel Ambrosini del Instituto de Estructuras “Ing. Arturo M. Guzmán” de la Universidad Nacional de Tucumán, que junto con el doctor Rodolfo Danesi estuvieron a cargo de la simulación computacional tridimensional de la mecánica del atentado, para determinar si los avances tecnológicos registrados podrían aportar nuevos datos sobre la mecánica del suceso. El 17 de agosto de 2017 los técnicos remitieron una explicación sobre la información adicional que podría obtenerse, entre la que se destaca la forma y altura del explosivo. A la vez, la UFI AMIA consultó a un conjunto de institutos y laboratorios de universidades nacionales de distintas partes del país sobre su capacidad y disponibilidad para realizar el estudio. Actualmente, se están evaluando las distintas opciones.

Por otro lado, la UFI AMIA también solicitó al Servicio Meteorológico Nacional (SMN), el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES) los registros de su especialidad correspondientes al 18 de julio de 1994 que pudieran ser vinculados al atentado, con el objeto de reunir toda aquella información que pudiera brindar respaldo científico adicional a la cronología y las características de la explosión registrada. El 12 de octubre de 2017 el SMN remitió un reporte de las condiciones meteorológicas en forma horaria. El 20 de octubre de 2017 el INPRES respondió que el evento no fue captado por ninguna de sus estaciones. El 22 de noviembre el IGN contestó que no contaba con registros de interés.

n) La UFI AMIA trabaja para mejorar la gestión de grandes volúmenes de datos

Otra de las preocupaciones que guiaron el trabajo de la UFI AMIA durante este período fue facilitar el acceso a la información y la consulta de las actuaciones para las partes; ello debido al gran volumen de documentación que compone cada una de las causas. La principal en la que se investiga el atentado tiene actualmente alrededor de 700 cuerpos y un conjunto de legajos paralelos, muchos de ellos muy voluminosos, que intentan agrupar temáticamente las distintas líneas de trabajo. Desde el año 2015, también se han ido incorporando los fondos desclasificados de la ex SIDE y, más recientemente, parte de la documentación que se encontraba en poder de la PFA.

En el mes de septiembre, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías del MPF presentó Indexar 2.0, la segunda versión del conjunto de herramientas digitales para administrar, buscar y visualizar grandes cantidades de información. Este sistema fue desarrollado para reemplazar al software “Excalibur” hoy discontinuado, y posee una interfaz más simple y amigable para el usuario e incorporó nuevas funcionalidades. Indexar 2.0 permite extraer texto de las imágenes de los expedientes mediante reconocimiento óptico de caracteres y cuenta con un motor de indexación optimizado que facilita la búsqueda de palabras y frases en las bases de datos y permite visualizar los resultados con una amplia cantidad de características y opciones de refinamiento.

Actualmente, este sistema permite consultar alrededor de 10 millones de registros, de los cuales 8 corresponden a movimientos migratorios y el resto a documentación de la causa. Durante los últimos 2 años, más de 700 mil documentos fueron incorporados a este segundo grupo a partir del trabajo del GERAD que cataloga los materiales con el más alto grado de desagregación de conformidad con normas internacionales de descripción archivística y digitaliza este acervo para garantizar su conservación y accesibilidad. Indexar 2.0 se inscribe en este esquema y aporta una herramienta adicional para apoyar este trabajo. Los desarrolladores han destacado que este software podría implementarse en otras dependencias. De hecho, recientemente se habilitó el acceso remoto del TOF N° 2 a los materiales incorporados al juicio oral por el desvío de la investigación del atentado.

Esta misma Dirección General también trabaja para normalizar los registros de llamadas telefónicas nacionales e internacionales, digitalizar aquellos que hoy sólo están disponibles en formato papel y desarrollar un nuevo programa, denominado “Cruzar”, que pretende reemplazar al software “Systel” que no ha sido actualizado a través de los años y hoy ofrece funcionalidades y posibilidades de consulta limitadas. Una primera versión de este sistema que, entre otras cosas, permite consultar las bases de registros telefónicos, entrecruzar llamadas e identificar números en común entre distintos abonados, está siendo probada por el personal de la UFI AMIA.

En el mes de octubre los fiscales también recibieron los informes finales de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), que ha colaborado con el análisis y entrecruzamiento de las comunicaciones telefónicas mencionadas en los dictámenes de la UFI AMIA, la modelación y optimización de las condiciones de acceso y consulta de las bases de registros telefónicos, la descripción de la estructura de la red integrada por los imputados y personas de interés para la investigación, la identificación de sus nodos, vínculos y subgrupos, y el examen de las bases del Systel a fin de identificar posibles coincidencias, regularidades y datos que pudieron haber sido pasados por alto.

III. EL TRABAJO DEL GERAD SOBRE LOS FONDOS DOCUMENTALES DESCLASIFICADOS

El Grupo Especial de Relevamiento y Análisis Documental (GERAD) fue creado en el ámbito de la UFI AMIA en junio de 2015 con el objetivo de llevar adelante el relevamiento de los fondos documentales desclasificados e identificar todos aquellos materiales que fueran relevantes para la investigación del atentado. Su protocolo de trabajo, que fija las pautas de su actuación sobre el material desclasificado y garantiza el acceso de todas las partes a la documentación, fue aprobado por la PGN en noviembre de 2015 y desde entonces ha sido reformado en 2 oportunidades. Desde fines de 2016, el GERAD se dedica a trabajar sobre los fondos materiales desclasificados por los decretos PEN 395 de 2015 –ex SIDE- y 398 de 2003 –Policía Federal, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional-.

Entre otras cosas, estos archivos contienen registros y análisis de actividad telefónica, cuadros de contactos, información sobre empresas, documentos comerciales y societarios, formularios con datos personales, fotos y antecedentes familiares, resúmenes, mensajes y comunicaciones enviadas por delegaciones en el exterior y servicios colaterales, cuestionarios con preguntas para ser realizadas por la propia agencia, servicios colaterales o autoridades judiciales, registros de entrevistas e interrogatorios, detalles de prontuarios, documentos identificatorios, fotografías del seguimiento de personas o eventos, notas manuscritas, informes de contactos, intercepciones de comunicaciones, detalles de vuelos y pasajeros, datos de vehículos y medios de transporte, recibos y documentos internos de la ex SIDE, notas periodísticas e informes sobre la causa AMIA y Embajada.

El trabajo desarrollado por el GERAD a lo largo de estos 2 años ha permitido recuperar documentos de particular interés para la investigación. Entre otras cosas, se encontraron videos de la autopsia practicada sobre las víctimas que permitieron localizar esquirolas de la camioneta y restos biológicos sin registrar, registros de contactos con servicios colaterales, transcripciones de conversaciones entre objetivos de la investigación, una serie de documentos que dan cuenta de contactos entre la SIDE y Mohsen Rabbani con posterioridad al atentado y ayudaron a reconstruir el modo en que éste abandonó el país, memos internos de la SIDE que sugieren que hubo filtraciones de información clasificada a la prensa e indicios de que la SIDE habría recibido algunas alertas en las semanas previas a la comisión del atentado.

a) La actividad del GERAD durante la segunda mitad de 2017

Los 3 fondos de materiales desclasificados contienen documentos en soporte papel, negativos fotográficos, audio y video en formato VHS que han sido sometidos a pésimas condiciones de conservación. Hasta el momento, se ha conseguido determinar que los materiales comprenden un período que va desde el 19 de marzo de 1974 hasta el 23 de octubre de 2009. Estos documentos relatan hechos históricos generales y particulares, nacionales e internacionales, vinculados a sucesos políticos, describen dinámicas de grupos de inteligencia, religiosos, sociales y gremiales y a veces ofrecen un relacionamiento de estos datos, empleando lenguaje encriptado.

Conformación de los fondos documentales desclasificados

Fondo UFI AMIA	25 metros lineales
Dirección de Inteligencia Antiterrorista	698 metros lineales
Dirección de Contrainteligencia	730 metros lineales
Depósito Judicial de la ex Dirección de Observaciones judiciales	465 metros lineales
Audio (CS-CD)	277 metros lineales
Materiales remitidos por la AFI en octubre de 2016 - Audio	280 metros lineales
Materiales remitidos por la AFI en octubre de 2016 - Otros soportes	200 metros lineales

A noviembre de 2017, y luego de casi 2 años de trabajo, el GERAD ha conseguido recuperar, digitalizar, inventariar y comenzar la fase de análisis de alrededor de 1.1 millones de registros documentales en soporte papel y fotográfico e identificar numerosos documentos de interés para la investigación. El GERAD también ha digitalizado 30 casetes en formato VHS y está trabajando para adquirir las herramientas para hacer lo propio con otros registros de audio y film almacenados en soportes obsoletos. Para llevar adelante este trabajo, la CSJN entregó en comodato 15 reproductoras de audio que se sumaron a las 3 que había aportado la AFI y se cuenta con el apoyo de la DATIP.

Desde diciembre de 2016, el GERAD se encuentra abocado al escrutinio de alrededor de 35 cajas de la Dirección de Inteligencia Antiterrorista que fueron ubicadas en un depósito de la base donde funcionó la Sala Patria, una dirección de la ex SIDE que estuvo a cargo de la investigación del atentado durante un período extendido. A la vez, el GERAD está relevando y analizando las series documentales de cajas de la ex Dirección de Terrorismo que podrían contener información referida a imputados, acontecimientos anteriores al atentado y a la metodología de trabajo de la ex SIDE, la estructura de algunas de sus direcciones y su articulación con otros organismos de inteligencia, defensa o seguridad.

Entre julio de 2015 y agosto de 2016, integrantes del GERAD también viajaron periódicamente a la ciudad de La Plata a fin de examinar el Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires que, conforme la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), contaba con

alrededor de 39 mil páginas de documentos que podían resultar de interés. El GERAD revisó 938 expedientes y seleccionó 81 que serán incorporados al sistema de consulta de la UFI AMIA. A su vez, la CPM entregó 2 DVDs con archivos relevantes que ya habían sido remitidos a esta unidad en el año 2005. Toda esta información fue volcada en planillas de inventario siguiendo las pautas establecidas en el protocolo de trabajo.

A comienzos del 2017, la UFI AMIA acordó un protocolo de trabajo para acceder a los fondos documentales de la PFA, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval. Este relevamiento comenzó por los archivos del ex Cuerpo de Informaciones de la PFA y con un período de consulta acotado (1986-96) en base a los dichos de un ex agente que se infiltró en organizaciones de la comunidad judía. Para desarrollar esta tarea, la UFI AMIA requirió a los archivos de la Superintendencia de Interior de la PFA la remisión de 637 legajos de agentes que prestaron funciones en dependencias vinculadas a la investigación del atentado o que podrían haber desarrollado tareas de inteligencia sobre la comunidad judía.

El GERAD concurrió 2 veces por semana a la DGIC a fin de instrumentar el relevamiento, revisó alrededor de 550 legajos y seleccionó algunos para profundizar su análisis. Al cierre de ese informe, se aguardaba que las autoridades pongan a disposición otros 87 legajos. Una vez terminada esta tarea, se continuará por la Superintendencia de Planificación (ex Secretaría General), la Ayudantía de Jefatura y otras dependencias que podrían estar en posesión de normativa relevante, la Superintendencia de Personal e Instrucción y todas aquellas dependencias donde obre documentación de índole policial, técnica o administrativa que haya pertenecido al Departamento de Protección del Orden Constitucional (DPOC).

Finalmente, en noviembre, los fiscales mantuvieron una reunión de trabajo con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Germán Garavano, destinada a discutir la marcha del proceso de desclasificación. Durante este encuentro los fiscales solicitaron se evalué la posibilidad de asignar un espacio para el alojamiento definitivo de los materiales procesados y digitalizados por el GERAD y sugirieron su traslado al Archivo Nacional de la Memoria. El Sr. Ministro, por su parte, mencionó la posibilidad de contratar personal de refuerzo para agilizar los trabajos. Ambas cuestiones están siendo analizadas por el ministerio. El 12 de diciembre de 2017 la UFI AMIA requirió al ministerio que tenga a bien avanzar en la evaluación de esta propuesta.

b) La implementación del decreto PEN 229/2017

El 6 de abril de 2017 el PEN dictó el decreto 229/2017 que instruyó a la UFI AMIA para que intervenga en el proceso que lleva adelante el GERAD, le asignó el sector del inmueble donde los materiales se encuentran almacenados y le ordenó que coordine con dicha agencia y con la UFI AMIA la entrega y el traslado de todos los documentos, informes y archivos desclasificados a efectos de que ambas unidades continúen con esta labor hasta culminarla. Poco después, la última etapa del procedimiento previsto en el protocolo se interrumpió a la espera de una determinación sobre el modo en que se instrumentaría este trabajo en lo sucesivo.

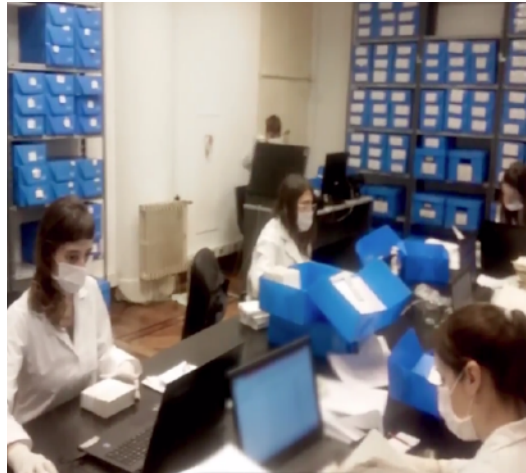
El 9 de mayo de 2017 la AFI comunicó que no continuaría con la compulsión de documentación y la firma de los inventarios. Por esta razón, los fiscales de la UFI AMIA solicitaron a su titular y al Ministerio de Justicia y DDHH el establecimiento de pautas de implementación del decreto 229/2017 para garantizar la continuidad del relevamiento, con el control de las partes. Esta situación, sin embargo, se extendió en el tiempo y motivó que la querrela de la Sra. Laura Alché de Ginsberg cuestione la constitucionalidad de los arts. 2, 3 y 7 del decreto ante el Juzgado Federal N° 6, argumentando que la norma invadía facultades del MPF y podía comprometer la integridad del relevamiento.

El 10 de mayo de 2017 el Juzgado Federal N° 6 notificó a todas las partes y poco después solicitó a la UFI AMIA que informe el estado de situación. El 19 de mayo de 2017 los fiscales contestaron que los días 11, 16 y 18 de mayo de 2017 el personal de la AFI no se había presentado en la ex Dirección de Inteligencia Antiterrorista a fin de prestar su colaboración, que la AFI y la UEI AMIA no habían explicado cómo se traspasarían las responsabilidades, ni se tenían noticias de alguna acción tendiente a la implementación del decreto 299/2017, por lo que la última fase del protocolo se encontraba suspendida y los materiales no podían ser puestos a disposición de las partes.

El 23 de mayo de 2017 el juez federal Canicoba Corral requirió al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que explique “a qué documentación se hace referencia en el primer párrafo del considerando del Decreto 229/2017 sobre la que afirma que se encuentra “actualmente en poder de la [AFI]”, “en qué consiste la intervención de la [UEI AMIA] en el proceso de relevamiento, digitalización y catalogación de la documentación que realiza la [UFI AMIA], ello conforme el artículo 3° del decreto [...] y específicamente indique cómo habrá de realizarse y cuál será el órgano que suscribirá de común acuerdo los inventarios, los que [...] reflejarán la legalidad de la cadena de custodia”.

El 2 de junio de 2017 la UEI AMIA respondió que su intervención reconocería “la especialización de su actividad, particularmente en cuanto colaboradora de la Unidad Fiscal y de ese Juzgado, y el diseño que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha efectuado para esta Unidad Especial de Investigación, cambiando el modo de abordaje que hasta ahora había tenido”, que la documentación afectada se encontraba bajo la custodia “exclusiva y efectiva” de la UFI AMIA y que sólo sustituiría a la AFI “en el cumplimiento de las mismas funciones (de control, cotejo y reproducción)”, sin afectar las atribuciones de los fiscales.

El 31 de mayo de 2017, la AFI explicó que una vez retirada la documentación ajena a la causa AMIA, la UEI AMIA tomaría posesión del edificio y acompañaría la labor del GERAD sin alterar el procedimiento, ni intervenir sobre los materiales y espacios de guarda. La AFI resaltó que esto no afectaría la integridad del procedimiento dirigido por la UFI AMIA. Las funciones de “control” y “reproducción” mencionadas por la UEI AMIA, sin embargo, no tenían ningún parangón concreto con la tarea desarrollada por la AFI, ni referían a algún punto del protocolo de trabajo.



El **GERAD** trabajando sobre los materiales desclasificados.

El 13 de junio de 2017 el Juzgado Federal N° 6 corrió vista a las partes para que se pronuncien sobre el planteo. Las querellas de Memoria Activa y de la Asociación de Familiares y Víctimas del atentado contra la AMIA adhirieron y solicitaron que se declare la inconstitucionalidad de los arts. 2, 3 y 7 del decreto 229/2017. La UFI AMIA dictaminó que correspondía hacer lugar al planteo y solicitó que se ordene a la AFI que continúe prestando colaboración en la tarea de cotejo final y a la UEI AMIA abstenerse de realizar cualquier acción relativa a los materiales desclasificados distinta a las estrictamente exigidas por su condición de auxiliar de la justicia.

El 21 de junio de 2017 la UEI AMIA sostuvo que la querella había interpretado de manera arbitraria y conjetural el decreto 229/2017, explicó que esta norma no modificaba las facultades y atribuciones del MPF sobre la documentación desclasificada y se limitaba a transferirle la responsabilidad hasta entonces a cargo de la AFI. Según la UEI AMIA su tarea se limitaría a “la compulsión final de los documentos en sus soportes de origen con su versión digital, como también de las copias que se extraen (una para la AFI y otra para la UFI AMIA) y de la consignación de datos de cada uno de los documentos con los del inventario confeccionado por los integrantes del GERAD”.

Finalmente, el 2 de agosto de 2017 el juez federal Canicoba Corral rechazó el planteo de inconstitucionalidad argumentando que la querella sólo había expresado su disconformidad con la modalidad de ejecución de una medida de prueba y aunque se habían registrado “circunstancias susceptibles de retrasar la ejecución de la medida”, la UFI AMIA tenía en su “poder todas las herramientas legales para llevar adelante su tarea y evitar los desvíos de las acciones de los auxiliares de la justicia. Esta decisión fue impugnada por las querellas y la UFI AMIA, cuyo recurso fue sostenido por el fiscal general ante la Cámara Federal, Germán Moldes, que convocó a los fiscales a la audiencia prevista por el art. 454 CPPN.

El 31 de octubre de 2017 la Sala I de la Cámara Federal rechazó las apelaciones, pero señaló que la implementación del decreto no había sido consecuente con su propósito, criticó el recorte de

la colaboración que, a su juicio, dejaba traslucir un avance indebido sobre facultades del MPF y ordenó retomar “la modalidad de trabajo concretada hasta el dictado del Decreto 229/2017 a fin de normalizar y avanzar en el camino trazado desde el Decreto 395/2015 y, junto con él, en la metodología que desde ese momento fuera impartida, de modo exclusivo y excluyente, por parte de los representantes del MPF, a cuyas directivas deberán ajustar su participación las agencias de la administración”.

El 12 de diciembre de 2017 la AFI notificó a los fiscales que conforme lo dispuesto en el decreto 229/2017 traspasaría a la UEI AMIA la posesión del inmueble donde el GERAD desarrolla sus tareas, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Nación (EGGN). El 13 de diciembre de 2017 la UFI AMIA hizo saber a la EGGN que debería adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad sin interferencias de la labor del GERAD. Al cierre de este informe, la UEI AMIA ya había entrado en posesión del depósito.

c) La reforma del protocolo de trabajo del GERAD

La magnitud y desorden del acervo documental desclasificado, la necesidad de practicar el relevamiento de modo transparente y las posibles implicancias procesales de cada una de las decisiones en torno al tratamiento de estos documentos dieron lugar al dictado de un protocolo de trabajo para el GERAD que fue aprobado por la Procuración General en noviembre de 2015 y describe el modo en que debe realizarse este trabajo relevamiento y regula las condiciones de preservación y niveles de acceso a cada uno de los fondos documentales.

Concretamente, el protocolo establece que el GERAD debe identificar la caja sobre la que trabajará y trasladarla a una de las oficinas del depósito cedidas por la AFI, para luego restaurar, limpiar y describir el estado de los documentos, cargar su contenido en un registro, digitalizarlos y archivarlos. Concluida esta fase, personal de la UFI AMIA y de la AFI verifica que el material archivado coincida con la versión digitalizada y deja constancia en un acta. Finalmente, los documentos son trasladados a otra oficina donde son almacenados en cajas de conformidad con criterios archivísticos. Ambos espacios permanecen cerrados bajo llave y bajo el control exclusivo de la UFI AMIA.

El protocolo también reguló el orden en que se instrumentaría el relevamiento. Muchas cajas poseían firmas numéricas o denominaciones de origen en su exterior que les habrían sido asignadas por personal de inteligencia. Pero ante la consulta de los fiscales, la AFI no pudo precisar esa información. En consecuencia, las cajas debían ser relevadas en su totalidad para conocer su temática o saber quién había recopilado esa información. El 28 de octubre de 2016, no obstante, la AFI puso en conocimiento uno de los criterios tentativos que podrían haberse empleado y explicó que algunos materiales habían sido trasladados en varias oportunidades, contribuyendo así a elucidar algunas cuestiones.

Así inicialmente se determinó que la documentación sería analizada respetando su disposición

en el espacio de guarda conforme un orden preestablecido y que cualquier hallazgo de material sería incorporado al archivo para ser relevado a continuación. Los avances del trabajo, no obstante, permitieron detectar series documentales o colecciones que respondían a la metodología de trabajo de la ex SIDE. Por esta razón, en noviembre de 2016, se reformó el punto del protocolo relativo a la apertura de las cajas para aplicar un criterio que sigue el agrupamiento de los materiales y permite obtener más información de conjunto.

Finalmente, las dificultades relativas a la implementación del decreto 229/2017 dieron lugar a una nueva modificación del protocolo dirigida a resolver las complicaciones que resultaron de la decisión de la AFI de dejar de firmar las actas de entrega de documentación. La regulación de este tramo del procedimiento establecía que una vez completada la labor sobre una unidad de materiales, personal de la AFI y la UFI AMIA verificaría la correspondencia entre los inventarios y el contenido de las cajas y entre los documentos originales y digitalizados y luego cada organismo recibiría una copia del material digitalizado que sería puesto a disposición de las partes.

La situación descripta en el apartado anterior provocó que 164.207 documentos ya procesados por el GERAD no puedan ser puestos a disposición de las partes y, de haberse extendido, hubiera afectado a otros 150 mil. Por ello, el 17 de noviembre la PGN aprobó una nueva reforma del protocolo que puso el control final de los materiales procesados en manos del GERAD y dispuso que la AFI siga recibiendo una copia digital. Desde entonces, 20 cajas de materiales han sido puestas a disposición de las partes.

IV. EL JUICIO ORAL POR IRREGULARIDADES EN LA INVESTIGACIÓN DEL ATENTADO

La UFI AMIA continúa su intervención en el juicio oral que se está desarrollando ante el TOF N° 2 en la causa N° 1906, caratulada “Galeano Juan y otros s/inf. Arts. 261, 269, 144 bis y 293 del Código Penal”. Este proceso se inició a raíz de una denuncia del entonces Ministro de Justicia Ricardo Gil Lavedra quien, en agosto de 2000, solicitó a la PGN que se investiguen los dichos del ex prosecretario del Juzgado Federal N° 9, Claudio Lifschitz, quien se refirió públicamente a un cúmulo de irregularidades y delitos cometidos durante la investigación del atentado que por entonces estaba encabezada por el juez federal Juan José Galeano. A este proceso luego se acumuló la denuncia realizada por el titular de la UFI AMIA en mayo de 2008.

Los hechos materia de debate se dividen en 2 grandes ejes interrelacionados. El primero se vincula con el pago realizado a Carlos Telleldín con fondos de la ex SIDE para que cambie su declaración e incrimine a un grupo de efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires que fueron privados de su libertad durante un período extendido en base sus acusaciones y a otras pruebas obtenidas

ilegalmente. Estos hechos fueron encuadrados en los delitos de peculado (art. 261 del Código Penal) y privación ilegítima de la libertad (art. 144 bis del CP) y en relación con ellos se investiga la comisión de otros ilícitos como la coacción que habrían sufrido algunos testigos (art. 149 bis, 2° párrafo, del CP) y la falsedad ideológica de instrumentos públicos (art. 293 del CP).

El segundo eje indaga sobre la interrupción de la investigación de la denominada “pista Kanoore Edul” a partir de una orden ilegal que habría transmitido el entonces Presidente de la Nación, Carlos Saúl Menem, y que derivó en la suspensión de un allanamiento, la baja de intervenciones telefónicas, la desaparición de los casetes y los legajos correspondientes a las escuchas practicadas y en varias otras dilaciones y omisiones. Estos hechos motivaron acusaciones por los delitos de encubrimiento por favorecimiento personal (art. 277, inc. 1° del CP vigente al 1 de agosto de 1994), abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 del CP), prevaricato (art. 269 del CP) y violación de medios de prueba (art. 255 del CP).

La causa cuenta con 107 cuerpos y más de 60 cajas de documentación. El trabajo en el juicio demandó además el análisis de gran parte de la causa AMIA, sus legajos e incidentes, de la documentación reservada en Gendarmería Nacional y del fondo UFI AMIA. Los imputados son el ex presidente Menem; el ex Secretario de Inteligencia del Estado, Hugo Anzorreguy; el ex Subsecretario de la SIDE Juan Carlos Anchézar; el ex agente de inteligencia Patricio Finnen; el ex juez federal, Juan José Galeano; los ex fiscales Eamon Müllen y José Barbaccia; los ex comisarios Carlos Castañeda y Jorge Palacios; el ex Presidente de la DAIA, Rubén Beraja; Carlos Telleldín, su pareja de entonces, Ana Boragni y su entonces abogado Víctor Stinfale. Como querellantes intervienen el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la asociación civil Memoria Activa, la Sra. Laura Alché de Ginsberg, “Familiares y amigos” y los ex policías bonaerenses que fueron detenidos.

El debate oral comenzó el 6 de agosto de 2015 y se extendió durante más de 100 audiencias, durante las que prestaron declaración más de un centenar de personas. Este último semestre los imputados Barbaccia, Beraja, Galeano y Stinfale ampliaron sus declaraciones indagatorias, se sustanció y resolvió el pedido de suspensión del proceso por incapacidad formulado por la defensa de Anzorreguy, se clausuró la etapa de prueba y la UFI AMIA concluyó su alegato. La exposición de los fiscales se extendió durante casi 2 meses durante los que se desarrollaron todos los hechos que se tuvieron por probados, se formularon las acusaciones contra 12 imputados y se pidió la absolución del ex comisario Palacios. A continuación, se reseñan los puntos salientes de estos acontecimientos.

a) El pedido de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente formulado por el ex Secretario de Inteligencia Hugo Anzorreguy

El 22 de marzo de 2017 la defensa de Anzorreguy solicitó la suspensión del proceso por incapacidad mental sobreviniente. Un pedido similar ya había sido rechazado en octubre de 2015, pero en esta oportunidad el planteo se apoyó en los informes médicos presentados por el Cuerpo Médico Forense

(CMF) en la causa “Caro Figueroa, José Armando s/malversación de caudales públicos”, cuyas conclusiones motivaron que el Juzgado Federal N° 2 adopte el temperamento aquí reclamado por el término de 120 días. En consecuencia, el TOF N° 2 encomendó al CMF la realización de una nueva junta médica con la participación de peritos de parte.

Los estudios médicos correspondientes al área clínica se realizaron el 13 de julio de 2017. El CMF y los peritos de parte concluyeron que Anzorreguy se encontraba en condiciones físicas de asistir a las audiencias o seguirlas vía videoconferencia, siempre que se adoptaran los recaudos necesarios para responder ante una eventual descompensación. A su vez, el jefe del Servicio de Neurología del CMF, doctor Fustioni, determinó que el imputado padecía un deterioro cognitivo leve-moderado “de patrón cortical en nivel 3-4 de la GDS [Global Deterioration Scale], con signos de componente facticio (influencia de la voluntad)”.

El examen psiquiátrico dio lugar a dictámenes encontrados. La licenciada Bueres, el doctor Romi y los peritos de la defensa afirmaron que Anzorreguy presentaba “síntomas de alteraciones psicopatológicas que configuran una perturbación psíquica” y que sus facultades mentales no encuadraban dentro de la normalidad psicojurídica. Estos profesionales sostuvieron que el imputado padecía “depresión afectiva reactiva situacional y un deterioro neurocognitivo leve o moderado [...]” y concluyeron que no estaba en condiciones psíquicas de enfrentar el proceso y debía continuar con los controles clínicos y psiquiátricos para evitar el agravamiento del cuadro.

En disidencia, las doctoras Edelman y Kordon de la querrela de Alche de Ginsberg dictaminaron que el imputado presentaba deterioro neurocognitivo de leve a moderado, estaba dentro de los límites de la normalidad psicojurídica y se encontraba en condiciones de ejercer su defensa. En este sentido, los licenciados Sabin Paz y Del Do de la querrela de Memoria Activa consideraron que “se constató un deterioro cognitivo leve propio de la edad que, ponderado a la luz de su tendencia a la simulación y valorado con relación a las particularidades y aptitudes adquiridas por el peritado [...] no resulta incapacitante, ni es una variable definitoria” de sus posibilidades de participar en el proceso.

Ante la disparidad de criterios, el tribunal convocó a las partes a una audiencia donde todos acordaron que el examinado había tenido actitudes consistentes con la intención de manipular el resultado de la evaluación cognitiva (componente facticio). El doctor Fustioni explicó que varias pruebas dirigidas a evaluar este componente tuvieron resultado parcialmente positivo y señaló que esto podía condicionar el resultado del peritaje. La doctora Maruelli de la querrela de Memoria Activa señaló un desfase entre la conducta de Anzorreguy dentro y fuera del consultorio, donde éste podía seguir una conversación y no presentaba ideación delirante o curso alterado del pensamiento.

Los peritos Kordon, Edelman, Sabin Paz, Del Do y Birman destacaron que ante preguntas formalizadas Anzorreguy se mostraba poco motivado y brindaba respuestas contradictorias, pero al interrogarlo sobre cuestiones que despertaban su interés era notoriamente más colaborativo, coherente y cordial.

Las doctoras Edelman y Kordon plantearon que su depresión es neurótica, no psicótica, y obedece a la situación que atraviesa. La doctora Sabin Paz opinó que el imputado padece depresión reactiva situacional posiblemente vinculada al estrés asociado al desarrollo del juicio y comprende la situación en la que está inmerso.

Finalmente, el doctor Romi del CMF refirió que había observado al imputado durante 2 años y que ya en el año 2016 había advertido que presentaba un grado de minusvalía en sus posibilidades afectivo-volitivas, aunque no tanto en las intelectuales. Según el perito, desde entonces su estado físico e intelectual se fue deteriorando y aunque este proceso aún no ha llegado a afectar su posibilidad de discernimiento claro, Anzorreguy no se encontraba en las mejores condiciones para mantener su autonomía psíquica y debido a su avanzada edad era probable que este cuadro avance de modo progresivo e irreversible.

El 12 de octubre de 2017 el TOF N° 2 concluyó que no se había acreditado de modo indubitado la incapacidad de Anzorreguy para afrontar el juicio y rechazó el pedido de la defensa.

b) La ampliación de las declaraciones indagatorias de Galeano, Barbaccia, Beraja y Stinfale

Las audiencias previas al comienzo de los alegatos estuvieron dedicadas a la ampliación de las declaraciones indagatorias del ex juez federal Juan José Galeano, el ex fiscal José Barbaccia, el ex presidente de la DAIA, Rubén Ezra Beraja y el abogado Víctor Stinfale, quien ejerció la defensa de Telleldín durante parte del primer proceso en su contra. El primero fue imputado por peculado, privación ilegal de la libertad agravada y maniobras de encubrimiento con el fin de desactivar la denominada “pista Kanoore Edul”, entre otros delitos. Barbaccia enfrenta acusaciones por peculado, privación ilegal de la libertad agravada y coacciones. Beraja y Stinfale son acusados del delito de peculado por su supuesta participación en el pago a Telleldín. A continuación, se reproducen los pasajes salientes de cada una de estas declaraciones.

La declaración del ex juez federal Galeano se extendió durante 8 audiencias y culminó el 10 de agosto de 2017. Para comenzar, Galeano recorrió de modo pormenorizado su investigación del atentado y señaló los elementos que lo habrían llevado a imputar a los policías bonaerenses, apoyándose en una gran cantidad de publicaciones de la prensa de esa época. El ex magistrado insistió en la responsabilidad de los policías bonaerenses en el ataque contra la AMIA y se refirió puntualmente a la relación de Carlos Telleldín con la policía provincial y a la entrevista que éste mantuvo con la camarista federal Riva Aramayo, para luego plantear que no fue él quien acordó el contenido de su declaración.

Galeano justificó la grabación oculta de la reunión que mantuvo con Telleldín el 10 de abril de 1996 en la sede del Juzgado Federal N° 9. Según relató, el imputado le había solicitado una reunión a la camarista Riva Aramayo durante una visita y ésta lo redirigió hacia él. En ese contexto se le ocurrió

montar una cámara en su despacho porque consideró que era clave registrar la información que Telleldín aportara informalmente ya que éste temía por su seguridad y la de sus allegados y “quería contar [lo que sabía] en confidencia, sin formalizar”. Conforme su versión, el pago al imputado estuvo dirigido a “comprar” la información, pero no se había consensuado el contenido de su declaración, ni se había pactado su impunidad.

El ex juez federal afirmó que a Telleldín “se le pidió toda la verdad” y éste declaró “lo que venía diciendo en los medios” y ya estaba acreditado, agregando sólo algunos detalles. Galeano reconoció que durante esta declaración un agente de la SIDE le había alcanzado un teléfono, que luego él entregó a Telleldín para que mantenga una breve conversación con su pareja. Asimismo negó categóricamente haber conocido la falsedad de los hechos y acusó a los jueces del TOF N°3 de descalificar su trabajo. El ex magistrado insistió en que tenía pruebas suficientes para detener y procesar a los policías y cuestionó que ninguno de los jueces que confirmaron sus decisiones haya sido formalmente acusado.

Luego Galeano enumeró una serie de delitos presuntamente cometidos por las brigadas de la policía bonaerense y arremetió contra su ex prosecretario, Claudio Lifschitz. Según el ex magistrado, Lifschitz le había sido recomendado por una persona de confianza y él había resuelto incorporarlo al equipo por estimar que su formación en el área de Inteligencia de la PFA podría resultar de utilidad, pero luego “su afán fue ser famoso y enriquecerse”. A su vez, Galeano lo acusó de filtrar el video de su conversación con Telleldín y mantener vínculos con el ex comisario Ribelli, el ex abogado de Memoria Activa, Pablo Jacobi y, por su intermedio, con los periodistas Raúl Kollman y Román Lejtman.

Finalmente, el imputado se refirió a lo que se conoció como la “pista carapintada” y a los supuestos desvíos de la investigación que atribuyó a los policías de la provincia de Buenos Aires e intentó explicar las razones por las que la testigo Miriam Salinas fue detenida junto a su esposo, Pablo Ibáñez, luego del allanamiento realizado en su vivienda y relató los pormenores de su declaración y posterior liberación. Galeano quien está imputado por la presunta coacción de Salinas, desmintió haberla presionado o haber celebrado un acuerdo ilegítimo para sobreseerla y la acusó de mentir y crear una ficción para perjudicarlo.

El 17 de agosto de 2017 fue el turno del ex presidente de la DAIA, Rubén Beraja, quién tuvo una activa participación en la primera investigación. Beraja denunció que la imputación en su contra es abstracta y carente de fundamentos y afirmó que se trata del “fruto de una construcción de la política de turno” dirigida a socavar “la calidad de su persona, sus valores y su conducta”. El ex dirigente comunitario dijo siempre haber perseguido el esclarecimiento del atentado y contrastó el contenido del trabajo que encargó a una comisión de juristas en 1997, con la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que fue realizada en 1999 por la agrupación Memoria Activa.

Durante las audiencias del 24 y 31 de agosto, hizo lo propio el ex fiscal José Barbaccia quien durante la primera jornada se refirió a la pista policial y la acusación vinculada a Salinas. Barbaccia explicó

que existían pruebas suficientes para solicitar la detención de los policías bonaerenses, señaló que la imputación por privación ilegal de la libertad no fue reclamada por la sentencia del TOF N° 3, ni por los pronunciamientos posteriores, y denunció que las acusaciones en su contra responden a motivos políticos. El ex fiscal negó que los policías Huici y Burguete hayan sido presionados, que el contenido de la declaración de Telleldín haya sido negociado y haber estado al tanto del pago que éste recibió con fondos estatales.

Luego el ex funcionario aclaró que ni él, ni su colega Eamon Mullen pidieron la detención de Salinas y afirmó que no estuvo presente durante la declaración testimonial que prestó en la sede de la fiscalía a su cargo. Barbaccia precisó que dicho acto procesal se desarrolló allí porque el Juzgado Federal N° 9 estaba interrogando muchos testigos y carecía de espacio físico para recibirla y porque Salinas tenía temor de cruzarse con uno de los imputados, lo que motivó también que se ordene la reserva de su identidad. El ex fiscal luego señaló algunas contradicciones en las sucesivas declaraciones de Salinas y negó enfáticamente que haya sido coaccionada.

En la segunda audiencia, Barbaccia desmintió haber tenido cualquier participación en el pago a Telleldín. El ex fiscal dijo que no participó de las negociaciones previas, ni estuvo al tanto del pago y criticó que se le impute haber tomado parte en un hecho consumado. El ex funcionario planteó que el video de la conversación entre Galeano y Telleldín se prestaba a varias interpretaciones y adquirió otro sentido años después, con la declaración de Lifschitz y la aparición de nueva evidencia. Barbaccia resaltó que varios imputados no pudieron corroborar que él y Mullen hayan tenido conocimiento del pago y señaló transcripciones de conversaciones que, a su juicio, sugieren que no participaron de esta maniobra.

El 14 de septiembre de 2017, finalmente, amplió su declaración el abogado Víctor Stinfale quién relató que se recibió en octubre de 1993 y, poco más de 1 año después, Telleldín le propuso representarlo en la causa AMIA en virtud de su exposición mediática. Stinfale explicó que tomó el caso por su relevancia pública, pero que cuando comenzó a interiorizarse sobre el proceso percibió que era un “engaño” y que “había una necesidad imperiosa de tener culpables”. Según recordó “Telleldín era el preso más importante de ese momento [...] Yo me encontré con un cliente que no era normal. Telleldín me explicaba a mí, tenía una capacidad alta, era un pensante. Entraba a la celda y tenía todos los cuerpos de la causa fotocopiados”.

El abogado planteó que Telleldín y Boragni fueron acusados sin fundamentos como parte de una estrategia para presionarlos. Stinfale también se refirió a los dos pagos que recibió Telleldín y dijo que no tenía forma de saber la procedencia del dinero. El abogado recordó que acompañó a Boragni a un bar de la avenida Cabildo, pero la operación se canceló. Al día siguiente, Boragni abrió una caja de seguridad en una sucursal del Banco Quilmes, ubicada en la misma cuadra que su estudio, donde depositó el dinero. ¿Acompañar a la mujer [en referencia a Boragni] es participar activamente?”, se preguntó en voz alta. El segundo pago tuvo lugar 2 meses y medio después pero, según explicó, Telleldín ya no lo necesitaba.

Telleldín y tras mantener una serie de entrevistas con él, habría aportado la primera versión que vinculó a los policías bonaerenses comandados por el comisario Ribelli con el atentado.

Estas maniobras concluyeron con el pago de \$400 mil dólares a Telleldín, que fueron aportados por el Estado tras un acuerdo entre Anzorreguy y Galeano, a cambio de que brinde una nueva declaración previamente consensuada, e implique a Ribelli y los policías Anastasio Leal, Raúl Ibarra y Mario Bareiro en el atentado. El fiscal Salum tuvo por probada la ilegalidad de este pago y por acreditado que todos los intervinientes conocían el origen del dinero. En consecuencia, los fiscales acusaron a Anzorreguy como autor de delito de peculado, a Galeano, Mullen, Barbaccia, Stinfale, Telleldín y Boragni como partícipes necesarios y a Patricio Finnen y Rubén Beraja como partícipes secundarios.

La coacción ejercida sobre testigos e imputados

La UFI AMIA acusó al ex juez federal Galeano como autor y a los fiscales Mullen y Barbaccia como partícipes necesarios del delito de coacción en perjuicio de Miriam Salinas y Gustavo Semorile, quienes fueron amenazados para conseguir que declaren como testigos de identidad reservada e incriminen a Telleldín y los ex policías bonaerenses. Los fiscales resaltaron la desprolijidad de los actos procesales que alcanzaron a Salinas, quien fue arrestada de urgencia y sin motivo alguno en octubre de 1995 y luego detenida y formalmente acusada junto a su marido Pablo Ibáñez por su supuesta participación en el atentado, con el objetivo de forzar su testimonio.

Entre otras cuestiones, los fiscales destacaron que Salinas declaró como testigo cuando su sobreseimiento aún no estaba firme y su esposo todavía no tenía resuelta su situación procesal. En el expediente se consignó falsamente que ofreció su domicilio para grabar conversaciones con otras personas vinculadas a la investigación, entre las que se encontraba una de sus mejores amigas. La UFI AMIA también enfatizó que los fiscales Mullen y Barbaccia participaron activamente de la maniobra en perjuicio de Salinas que, según varios testigos, habría brindado parte de su testimonio en la sede de la fiscalía donde se había instalado una cámara oculta.

Los fiscales también tuvieron por acreditado que Galeano coaccionó al abogado Gustavo Semorile para declarar como testigo de identidad reservada y vincular a los policías encabezados por el comisario Ribelli con la Trafic empleada en el atentado. Semorile había ejercido la defensa de Telleldín y cuando este fue detenido por la Brigada de Investigaciones de Lanús junto a Sandra Petrucci habría concurrido al lugar y participado de la maniobra extorsiva en perjuicio de su cliente e incluso habría recibido la motocicleta que éste dio en parte de pago para conseguir su liberación. Para lograr su cometido, Galeano amenazó a Semorile con imputarlo por su intervención en este hecho.

La privación ilegal de la libertad de los ex policías bonaerenses

A continuación, el fiscal Salum se refirió a la acusación vinculada a la privación ilegal de la libertad de

los policías bonaerenses Ribelli, Leal, Ibarra y Bareiro y explicó que para respaldar estas detenciones el ex juez Galeano y los ex fiscales Mullen y Barbaccia valoraron de modo antojadizo y arbitrario la prueba reunida que de ningún modo alcanzaba para tener por acreditada su participación en el atentado, llevaron a cabo medidas contrarias a la legislación procesal vigente y se apoyaron en un acto delictivo -la declaración paga de Telleldín- que tornaba irremediabilmente nulo todo lo obrado en consecuencia.

La UFI AMIA analizó las distintas versiones sobre lo ocurrido con la Trafic que dio Telleldín y contrastó sus declaraciones formales, con aquellas que le habría hecho a Riva Aramayo y lo que sostuvo en sus reuniones con Galeano, ante la prensa y durante conversaciones que mantuvo a través de teléfonos intervenidos, en las que él y su familia habían negado haber entregado la camioneta a los ex policías. Los fiscales hicieron particular énfasis en lo que surgía de los 2 encuentros filmados que Telleldín mantuvo con Galeano -el 10 de abril y el 1° de julio de 1996-, en los que se acordó el pago, el contenido de su relato y los testigos que el primero aportaría para corroborarlo.

La causa Brigadas, medidas de prueba ilegales y ocultamiento de información

Luego se abordó el inicio de la causa conocida como “Brigadas”, que tramitó en paralelo con la causa AMIA. El fiscal Miguel Yivoff resaltó que las autoridades se valieron de la separación artificial de causas para recibirle declaración testimonial a personas imputadas por su presunta participación en el atentado, como Eduardo Telleldín –hermano de Carlos–, Hugo Pérez y Claudio Cotoras. Estos testigos habían sido aportados por Telleldín luego de recibir el pago y prestaron declaraciones contradictorias entre sí y con la versión del nombrado y Boragni, pero los funcionarios les atribuyeron plena credibilidad y descartaron otros testimonios y pruebas que los desmentían.

En la audiencia siguiente, la UFI AMIA remarcó las diferencias entre el nivel de conocimiento que tenían los camaristas que revisaron el procesamiento de los policías por su supuesta participación en el atentado y los imputados en el juicio. Para ilustrar este punto, los fiscales se refirieron al legajo relativo a la información brindada por Rogelio Cichowolski, donde Galeano autorizó a los abogados de una de las querellas a ingresar con micrófonos ocultos al lugar de detención de un acusado y entrevistarlo para obtener información. Este accionar ilegal motivó varias medidas de prueba para corroborar sus dichos, pero como éstas no aportaron información de utilidad, el legajo fue archivado.

El fiscal Salum recalcó que Mullen y Barbaccia fueron notificados de esta medida, pero respaldaron a Galeano y convalidaron esta irregularidad. El cotitular de la UFI AMIA sostuvo que esto evidencia “los estándares que se manejaban en esta investigación, pero también de lo que estaban dispuestos a hacer para obtener pruebas de cargo” y que “ni aun desplegando todo este tipo de actividades los investigadores llegaron a encontrar elementos contra las personas que estaban detenidas [...]”. Por estos acontecimientos, Galeano fue acusado de 4 hechos de privación ilegal de la libertad agravada, en concurso ideal con prevaricato. Los ex fiscales fueron acusados como cómplices necesarios del primero de estos delitos.

La pista Kanoore Edul

Luego los fiscales se enfocaron en el tramo de la causa vinculado a Kanoore Edul en ocasiones denominado coloquialmente “pista siria”, a pesar de que el nombrado fue vinculado a la causa por su relación con el ex consejero cultural de la embajada iraní en Buenos Aires, Moshen Rabbani. El fiscal Miguel Yivoff relató que Kanoore Edul fue uno de los principales objetivos durante las primeras semanas de la investigación porque había llamado a Telleldín el día en que se habría producido la entrega de la Trafic y en el allanamiento realizado en su domicilio se incautó una agenda en la que figuraban los datos de Rabbani y de 11 talleres de vehículos. Kanoore Edul aparecía así como el nexo entre el último tenedor conocido de la Trafic y uno de los principales sospechosos.

La UFI AMIA tuvo por probado que existía una relación de confianza y amistad entre la familia Kanoore Edul y Menem, y que el día del allanamiento en sus propiedades Alberto Kanoore Edul (padre) visitó la Casa Rosada y Galeano recibió un llamado desde las más altas esferas del PEN que respondía a órdenes de Menem. A partir de este momento, el ex magistrado paralizó este cauce de la investigación, la intervención de sus teléfonos fue levantada y los casetes con las escuchas obtenidas y sus transcripciones fueron sustraídas o destruidas. Los fiscales aclararon que no pudo determinarse si esta maniobra tuvo como objetivo encubrir la participación que Kanoore Edul pudo haber tenido en los hechos o evitar que una persona íntimamente relacionada con el entorno del presidente sea vinculada al atentado.

Los representantes del MPF sostuvieron el ex Secretario de Inteligencia, Hugo Anzorreguy, su segundo, Juan Carlos Anchezar y el Jefe del Departamento de Protección del Orden Constitucional de la PFA, Carlos Castañeda, participaron de este episodio y omitieron toda referencia a las comunicaciones de familiares de Kanoore Edul que delataban que habían solicitado ayuda en la Casa Rosada.

Los pedidos de pena

Al término de su alegato, los fiscales solicitaron que el ex juez Galeano sea condenado a 13 años de prisión e inhabilitación absoluta perpetua por los delitos de peculado; privación ilegal de la libertad agravada -4 hechos-, coacciones reiteradas, prevaricato, encubrimiento por favorecimiento personal, violación de medios de prueba, abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público y que se imponga a los ex fiscales Müllen y Barbaccia 8 años de prisión e inhabilitación absoluta perpetua por su participación necesaria en el delitos de peculado, la privación ilegal de la libertad agravada de los ex policías bonaerenses y coacciones.

La UFI AMIA también pidió que Anzorreguy sea condenado a 6 años e inhabilitación absoluta perpetua, por la autoría de los delitos de peculado, falsedad ideológica y abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público y por su participación necesaria en el delito de encubrimiento por favorecimiento personal; y que el ex subsecretario de la agencia de inteligencia,

Juan Carlos Anchézar, reciba 3 años de prisión e inhabilitación por 6 años como partícipe necesario de encubrimiento por favorecimiento personal y coautor de los delitos de falsedad ideológica; abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público.

A su vez, los fiscales solicitaron que el ex jefe del DPOC, Carlos Castañeda, sea condenado a 3 años de prisión como partícipe necesario en el delito de encubrimiento por favorecimiento personal y autor de falsedad ideológica, violación de medios de prueba y de los deberes de funcionario público y abuso de autoridad. La UFI AMIA también requirió 3 años y 6 meses de prisión para Telleldín y Stinfale y 2 años para Boragni por su participación necesaria en el delito de peculado y que se les apliquen penas de 1 y 2 años al ex presidente de la DAIA, Rubén Beraja, y el ex agente de la SIDE, Patricio Finnen, como partícipes secundarios en el mismo delito.

Finalmente, los fiscales solicitaron que el ex presidente Menem reciba 4 años de prisión e inhabilitación especial por 8 años para ejercer cargos públicos como autor de los delitos de abuso autoridad y violación de los deberes de funcionario público e instigador de encubrimiento por favorecimiento personal, abuso de autoridad y violación de medios de prueba –todos en concurso ideal entre sí- y la absolución del ex comisario Jorge Alberto Palacios por considerar que su participación no pudo ser acreditada con el grado de certeza requerido.

V. PALABRAS FINALES

Este nuevo informe de gestión ha procurado ofrecer una descripción sencilla pero ajustada de los puntos salientes de la actividad de la UFI AMIA durante la segunda mitad de 2017 y contribuir a satisfacer el derecho de víctimas, familiares y la sociedad en general a contar con una descripción documentada de los elementos que existen. Esta y el resto de las publicaciones difundidas a lo largo de estos dos años intentan informar sobre aquellos aspectos de su intervención y plan de trabajo que resultan posibles atendiendo las necesidades de la investigación y a las restricciones que la ley 25.520 impone a la difusión de numerosos documentos incorporados al proceso.

En este contexto, los principales esfuerzos de la UFI AMIA han estado dedicados a sistematizar y ordenar los elementos de prueba y fortalecer los cimientos de las acusaciones en miras a posibles escenarios procesales futuros, aprovechando los recursos tecnológicos disponibles y la información de los fondos documentales desclasificados analizados por el GERAD, con el control de las partes y las autoridades de los distintos procesos. Cumplir con este objetivo requiere una revisión metódica de la evidencia dirigida a contestar las preguntas elementales sobre las circunstancias, autores y víctimas que se plantean en cualquier investigación penal.

Del mismo modo, la unidad continúa trabajando para optimizar la labor en torno a las órdenes de

captura internacional y las notificaciones rojas emitidas por Interpol respecto de un conjunto de imputados. Sólo un esfuerzo mancomunado de las distintas agencias estatales comprometidas con esta labor y la cooperación internacional permitirán avanzar en este camino. A pesar del tiempo transcurrido y de los problemas comunes a este tipo de investigaciones y de aquellos propios de esta causa, el atentado exige persistir en el esfuerzo.

Roberto Salum
Leonardo Filippini
Santiago Eyherabide



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar